

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO -FONADES-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	94
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	95



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, se constituye el Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-, facultando al Ministro de Finanzas Públicas para suscribir el contrato respectivo, formalizado en Escritura Pública número 388 del 29 de noviembre de 2006, éste Acuerdo Gubernativo ha sido reformado mediante: Acuerdo Gubernativo número 50-2011 de fecha 17 de febrero de 2011 y formalizado con Escritura Pública número 120 del 16 de septiembre de 2011; y, Acuerdo Gubernativo número 35-2012 emitido el 7 de febrero de 2012.

El 6 de marzo de 2012 entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo 43-2012 emitido el 01 de marzo de 2012, formalizado mediante Escritura Pública número 39 de fecha 27 de marzo de 2012 y Acuerdo Gubernativo No. 116-2013 formalizado mediante Escritura Pública No. 90 del 24 de junio de 2013.

Visión

Proporcionar la mejora en las condiciones de vida de las familias del área rural, en condiciones de pobreza y pobreza extrema a través de la ejecución de programas y proyectos productivos, de infraestructura social e infraestructura económica que viabilicen la seguridad alimentaria y desarrollo integral de la persona, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales y conservación del medio ambiente.

Misión

Institución que administra e invierte los recursos efectivamente para financiar la ejecución de programas y proyectos que permiten desarrollar las capacidades de la población en el área rural, promoviendo la mejora en las condiciones económicas y sociales de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como Fiduciario El Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, y como Fideicomisario el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación .



Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo inicial del fideicomiso es de 5 años, el cual fue prorrogado según Acuerdo Gubernativo 92-2009 de fecha 27 de marzo de 2009 y Escritura de Modificación número 280, de fecha 28 de octubre de 2009, a 10 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que actualmente su vencimiento se encuentra establecido para el 28 de noviembre de 2016.

Función

El Objetivo del Fideicomiso conforme el Acuerdo Gubernativo 448-2006 y sus modificaciones, es la administración e inversión de los recursos para financiar la viabilización y ejecución de diversidad de programas y proyectos que permitan mejorar el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza de país. Para el efecto, deberá asistir administrativa, técnica y financieramente al Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL-, para: a) Su funcionamiento y logística; b) La ejecución de los programas y proyectos que coordina el Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- y la Comisión Nacional de Desarrollo Rural -CNDR-, c) La ejecución de otros programas o proyectos relacionados al tema económico productivo, áreas de desarrollo rural y asistencia social acordes con el objetivo del Fideicomiso; y, d) El cumplimiento del objeto de dichos programas o proyectos así como del propio Fideicomiso; asegurando la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos fideicometidos y agilizando a la vez el proceso de ejecución de los programas o proyectos.

Destino de los Recursos

De conformidad con la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones los fondos del Fideicomiso se destinarán a: **I.** Financiar la administración del Fideicomiso; **II.** Financiar la administración e inversión para la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país; **III.** Apoyar financiera, administrativa y técnicamente al Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- para el funcionamiento y logística tanto de la Comisión Nacional de Desarrollo Rural -CNDR- así como continuar con el financiamiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- para financiar la viabilización e implementación de cualquier acción o actividad y ejecución de los programas o proyectos que la citada Comisión coordine y que permitan atender prioritariamente a las comunidades rurales del país más



vulnerables a la pobreza y extrema pobreza; **IV.** Otros programas o proyectos relacionados al tema económico productivo, áreas de desarrollo rural y asistencia social acordes con el objeto del Fideicomiso.

Unidad Ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0099-2013 y DAF-0100-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Realizar auditoría a las operaciones y registros contables del fideicomiso con la finalidad de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Evaluar controles internos y procedimientos adoptados por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES- en la administración del fideicomiso, para determinar la eficiencia de las operaciones, su contribución a los objetivos del fideicomiso.

Verificar que el Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso, apegada al cumplimiento de las disposiciones legales



de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la unidad ejecutora.

Examinar y evaluar la ejecución financiera de los programas y el cumplimiento del Plan Operativo Anual, de las metas físicas y de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto.

Además que los bienes adquiridos estén registrados en los libros y registros contables y determinar si existen contingencias que puedan afectar al Fideicomiso.

Verificar el debido cumplimiento del Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-, en cuanto a sus disposiciones legales, reglamentarias, normativas y otras que regulen su funcionamiento y otras de observancia general para las actividades de las unidades ejecutoras de recursos públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual y los objetivos del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprende la revisión de estados financieros, evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la administración del fideicomiso, tanto del fiduciario como de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Evaluación y verificación de la ejecución presupuestaria, así como el cumplimiento de la normativa legal, contable y financiera.

Así mismo se verificaron aspectos relacionados con operaciones de proyectos



ejecutados con fondos del fideicomiso, de acuerdo con providencias recibidas de la Dirección de Calidad del Gasto Público.

Área Técnica

Con base a el Acuerdo Interno No. A-033-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, emitido por la Contralora General de Cuentas, en el artículo 2, segundo párrafo, Indica: "De las auditorias que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir informe por separado para efectos de agilizar y obtener los resultados de la fiscalización efectuada, de una manera pronta y oportuna".

Limitaciones al alcance

No fueron proporcionadas las tarjetas de control de ingresos y egresos de almacén autorizado por Contraloría General de Cuentas, de los productos denominados materiales para macrotuneles, materiales para invernaderos rústicos y materiales para microriego; por un valor de Q48,243,754.82.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

El Balance General elaborado por el Fiduciario al 31 de diciembre de 2013 refleja las siguientes cuentas:

Activo

El Activo del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 reportado en el Balance General asciende a Q2,999,023.13.

Disponibilidades

Integrada por las cuentas de Bancos, como se detallan a continuación:

Bancos

El Fiduciario reportó en los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 un saldo de Q363,851.10, dicho saldo se ve reflejado en la cuenta de depósitos monetarios No. 02-113-016494-4 del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.



Cuentas por cobrar

Refleja como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Otras Cuentas con un saldo al 31 de diciembre de 2013 por Q990.24 integrados por Q6.75 de intereses por cobrar y Q983.49 correspondiente a retención de Impuesto al Valor Agregado Pequeño Contribuyente del 5%.

Propiedad, planta y equipo

El saldo al 31 de diciembre de 2013 de ésta cuenta es de Q2,587,534.79, integrado por los activos siguientes: Equipo de Oficina Q195,779.95, Equipo Educacional, Cultural y recreativo Q104,867.50, Equipo para Comunicaciones Q69,616.33, Equipo de Computo Q2,795,094.45, Otras Maquinaria y Quipo Q92,440.00 y Software Q238,415.00; la Depreciación Acumulada de dichos Activos asciende a Q908,679.00

Cuentas por liquidar

Está integrada por las Cuentas de Depósitos y Gastos anticipados.

Depósitos

El saldo de esta cuenta corresponde al depósito por arrendamiento del edificio donde funcionan las oficinas de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- por valor de Q46,647.00.

Gastos Anticipados

El saldo de esta cuenta corresponde al depósito por arrendamiento del edificio donde funcionan las oficinas de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- por valor de Q46,647.00.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Reflejada en el Balance general como Cuentas por pagar con un saldo al 31 de diciembre de 2013 por Q134,503,518.98, integrado por los saldos pendientes de pago a los proveedores de bienes, suministros y o servicios.

Otras Cuentas de pasivos

Tiene registrado un saldo al 31 de diciembre de 2013 por Q360.00 que corresponde a depósitos en tránsito por Q30.00 pendientes de regularizar y Q330.00 por cuentas pendientes de liquidar.



Patrimonio

El Patrimonio Fideicometido Asignado al 31 de diciembre de 2013 es de Q2,397,526,361.07 de este saldo a la fecha registra un saldo en patrimonio pendiente de recibir por Q582,837,423.87.

Patrimonio Devuelto

El Patrimonio devuelto al fideicomitente por Q2,473,638.93, se realizó según Acuerdo Gubernativo 43-2012 del Congreso de la República de fecha 01 de marzo de 2012 y publicado el Diario Oficial el 05 de marzo de 2012, dicha devolución fue formalizada con Escritura Pública 39-2012 de fecha 27 de marzo de 2012, documentos en los que se indica que obedece al valor de la Propiedad, Planta y Equipo que le fue trasladado a Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y este a su vez al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Resultados por Aplicar

El saldo al 31 de diciembre de 2013 de los resultados por aplicar es por Q1,456,298,906.03, correspondiente a las pérdidas del fideicomiso durante los períodos del año 2006 al 2012.

Resultados del ejercicio

El resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2013, presenta una pérdida de Q487,429.729.19.

Ingresos

El Fideicomiso reporta ingresos por concepto de intereses al 31 de diciembre de 2013 por Q351,718.11, generados por las cuentas de depósitos monetarios Fidei. Fondo Nacional de Desarrollo FONADES por Q351,593.84, Fondo Nacional de Desarrollo Caja Chica por Q47.62 y Fondo Nacional de Desarrollo FONADES viáticos por Q76.65.

Productos de ejercicios anteriores

Los ingresos correspondientes a ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo de Q468,845.32 integrados por Q457,773.33 por concepto de regularizaciones varias, dentro de las más significativas Q387,533.33 por concepto de una provisión para posibles denuncias, del año 2012, y regularización de



honorarios por Q28,966.67, regularización de pago de dietas por valor de Q16,000.00.

Otros ingresos Q11,071.99 por diversos conceptos, tales como cobro de exceso de consumo de teléfono, sanciones por incumplimiento a contratos, cobro de bienes extraviados.

Egresos

Los gastos presentados por el fiduciario según estado de resultados presentan un saldo al 31 de diciembre de 2013 por Q488,250,292.62. como se detallan a continuación:

No.	Descripción	Al 31-12-2013	Porcentaje (%)
1	Productos químicos y conexos	Q415,784,528	85.16%
2	Servicios técnicos y profesionales	Q54,303,752	11.12%
3	Otros servicios no personales	Q8,531,490	1.75%
4	Materiales y suministros	Q3,802,745	0.78%
5	Divulgación, impresión y encuadernación	Q1,175,209	0.24%
6	Arrendamientos y derechos	Q1,148,529	0.24%
7	Viáticos y gastos conexos	Q930,590	0.19%
8	Otros gastos	Q929,959	0.01%
9	Servicios básicos	Q404,250	0.08%
10	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Q346,597	0.07%
11	Otros materiales y suministros	Q287,977	0.06%
12	Productos de papel, cartón e impresos	Q254,410	0.05%
13	Transporte y almacenaje	Q160,257	0.03%
14	Servicios personales	Q104,800	0.02%
15	Productos de cuero y caucho	Q35,375	0.01%
16	Mantenimiento y reparación de obras e instalaciones	Q26,638	0.01%
17	Productos metálicos	Q18,825	0.00%
18	Minerales	Q4,720	0.00%
	Total	Q488,250,292	100.00%

Como se puede observar en este cuadro detallado de gastos dentro de los rubros más importantes tenemos el rubro de Químicos y Conexos: consistente principalmente en la compra de fertilizantes ya que en el año 2013, para el Programa de Cosecha Segura, fue necesario comprar un millón trescientos mil sacos de fertilizantes abarcando un ochenta y cinco por ciento de los gastos.



Servicios Técnicos y Profesionales: Este rubro es el segundo más importante con un once por ciento del total de gastos, consistente en el personal técnico y profesional que fue contratado para llevar a cabo la ejecución durante el periodo 2013.

Ingresos

El Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, Unidad Ejecutora del Fideicomiso, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Ministerio de Finanzas Públicas, trasladó al Fideicomiso la cantidad de Q 342,935,936.00 proveniente de la fuente de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, de la siguiente forma:

NO CUR	DESCRIPCION	FECHA PAGO	MONTO ANTICIPO
28535	Anticipo No. 2 para FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES según Resolución de Fideicomiso AF No. 4 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 11.	16/08/2013	Q 110,000,000.00
35517	Anticipo No. 3 para FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES según Resolución de Fideicomiso AF No. 6 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 11.	23/10/2013	Q 110,000,000.00
17989	Anticipo No. 1 para FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES según Resolución de Fideicomiso AF No. 1 a solicitud del MAGA Fuente de Financiamiento 11.	08/05/2013	Q 122,935,936.00
TOTAL GENERAL			Q 342,935,936.00

Fuente: SICOIN R817115 rpt

Egresos

La ejecución del presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal 2013, según el reporte del SICOIN R00810810.rpt, Resultados Económicos y Financieros, alcanzó en el rubro de Devengado y Pagado la cantidad de Q342,602,748.03 que representa el 59.28% del presupuesto vigente.

La ejecución del presupuesto de egresos se conforma por la regularización de los pagos efectuados por el fiduciario de acuerdo a la estructura programática de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso detallada a continuación:

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	EJECUTADO
000	SERVICIOS PERSONALES	Q 101,600.00



100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q	50,446,099.23
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q	292,055,048.80
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q	-
TOTAL EJECUTADO		Q	342,602,748.03

Fuente: SICOIN R00804489.rpt

Estado de Flujo de Efectivo

Al 31 de diciembre de 2013, el fiduciario reporta las variaciones siguientes: Flujo de efectivo de las actividades de operación por (Q1,053,260.15); Flujo de efectivo de actividades de inversión por Q656.87; para un total de disminución de efectivo por (Q1,052,603.28) y efectivo al principio del período por Q1,416,454.38 y un saldo final de Q363,851.10.

Estado de Patrimonio

La situación del estado de patrimonio al 31 de diciembre de 2013, se presenta de la siguiente forma:

Descripción	Total
Patrimonio por recibir	582,837,423.87
Capital devuelto al Fideicomitente	2,473,638.93
Resultados por aplicar	1,456,298,906.03
Resultados del ejercicio	487,479,729.19
Patrimonio neto	(131,513,336.95)
Total Patrimonio asignado	2,397,576,361.07

Plan Operativo Anual

Objetivo Estratégico

Básicos. Favorecer la disponibilidad de alimentos, apoyar a pequeños agricultores en situación de pobreza y pobreza extrema para incrementar la productividad de las siembras de granos básicos para sus familias.

Objetivo Operativo

En el marco de las políticas sectoriales, incentivar proyectos rurales de interés social, con la dotación de insumos, asistencia técnica que incremente la productividad y la competitividad en el mercado nacional e internacional.

Según reporte Analítico de Ejecución Física y Financiera No. R00815611 del



Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN –registra un total de 2,766,232 metas físicas programadas al 31 de diciembre de 2013, determinándose que se ejecutaron 2,574,839 quedando una diferencia de 191,393 metas físicas pendientes de ejecutar; es necesario mencionar que las metas físicas están expresadas en unidad de medida personas y aportes en especie.

Plan Anual de Auditoría

Según la Ejecución del Plan Anual de Auditoría por cuatrimestre y Fecha de Ejecución Planificada y Real presenta 43 auditorías registradas y terminadas por lo que dicho plan se cumplió en un cien por ciento.

Sistema de contabilidad integrada

Utilizado para los registros de ejecución presupuestaria a través de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- afectando la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Desarrollo utilizando el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para realizar los registros correspondientes de acuerdo a la estructura programática gubernamental.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

Se verificaron los eventos publicados por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- en el período correspondiente de enero a diciembre 2013, durante este período se realizaron 49 publicaciones. De éstas el status quedó de la siguiente forma: en Evaluación 1; Finalizado Desierto 10; Terminado Adjudicado 33; Publicaciones sin concurso 5; y Finalizado Anulado 0.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero

Elmer Alberto López Rodríguez

Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y Presidente del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Estado de Resultados, Estado de Flujo de Eectivo, Estado Patrimonial, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría

Excepto por (la) (s) limitación (es) que se menciona (n) en (el) (los) párrafo (s) siguiente (s), practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

No fueron proporcionadas las tarjetas de control de ingresos y egresos de almacén autorizado por Contraloría General de Cuentas, de los productos denominados materiales para macrotuneles, materiales para invernaderos rústicos y materiales para microriego; por un valor de Q48,243,754.82.



Hallazgos

De acuerdo a la evaluación de las cuentas por pagar presentadas por el fiduciario, según estados financieros el valor registrado al 31 de diciembre de 2013, es de Q134,503,518.98, en la cual se estableció que incluye Q47,478,526.18, que corresponde a contratos realizados con los proveedores: Corporación Atlántida, S.A. por adquisición de Kits de herramientas de labranza por Q18,620,786.40; Servicios Técnicos de Riego, S.A., por adquisición de materiales para invernaderos rústicos por Q14,697,362.68; Ebis de Guatemala, S.A., por adquisición de kits de estufas ahorradoras de leña, por Q11,353,750.00; Suministros Exclusivos, S. A., por adquisición de agroquímicos por Q1,927,680.00; Protecciones Agrícolas y Comerciales, S.A. por adquisición de Agroquímicos por Q878,983.10, quienes a esa fecha no habían cumplido con la entrega de los bienes o insumos, por lo que no se considera una deuda real.

El valor de las cuentas por pagar reflejado en estados financieros al 31 de diciembre de 2013, no presenta una situación real de las operaciones del fideicomiso a esa fecha.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).

Se solicitaron tarjetas de control de ingresos y egresos de almacén autorizado por Contraloría General de Cuentas, de la referida información no se recibió las tarjetas de los productos denominados materiales para macrotuneles, materiales para invernaderos rústicos y materiales para microriego, el monto de dichos insumos o materiales es de Q48,243,754.82. Dicha información no fue recibida, durante el proceso de auditoría por lo que el alcance de nuestro trabajo quedó limitado.

Incumplimiento en la rendición de cuentas.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.2, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en (el) (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

(s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Lic. Alba Desire Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
74. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 428

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

ACTIVO						
500	DISPONIBILIDADES					363,851.10
500.02	BANCOS				363,851.10	
500.0202	DEPÓSITOS MONETARIOS			363,851.10		
500.0202.01	CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		363,851.10			
500.0202.0101	02-113-016494-4 FIDEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES	363,851.10				
520	CUENTAS POR COBRAR					990.24
520.01	CORTO PLAZO					990.24
520.0101	INTERESES			6.75		
520.0101.03	MONETARIOS		6.75			
520.0102	OTRAS CUENTAS			983.49		
525	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES					2,587,534.79
525.02	MAQUINARIA Y EQUIPO				2,587,534.79	
525.0202	EQUIPO DE OFICINA		195,779.95		178,411.24	
525.0204 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA		17,368.71			
525.0204	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO		104,867.50		81,568.85	
525.0204 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y		23,298.95			
525.0206	EQUIPO PARA COMUNICACIONES		69,616.33		49,183.80	
525.0206 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE COMUNICACIONES		20,432.53			
525.0208	EQUIPO DE CÓMPUTO		2,795,094.45		2,036,093.57	
525.0208 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE CÓMPUTO		759,000.88			
525.0209	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		92,440.00		83,525.00	
525.0209 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		8,915.00			
525.04	ACTIVOS INTANGIBLES				156,752.63	
525.0401	SOFTWARE		218,415.00			
525.0401 (-)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA SOFTWARE		79,662.37			
527	CUENTAS POR LIQUIDAR					46,647.00
527.03	DEPOSITOS				46,647.00	
527.0301	POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES				46,647.00	
	SUMA ACTIVO					2,999,023.13
PASIVO						
620	OBLIGACIONES CORRIENTES					134,512,360.08
620.01	CORTO PLAZO				134,512,360.08	
620.0101	IMPUESTOS			8,481.10		
620.0101.02	I.S.R.		4,825.53			
620.0101.05	IVA RETENIDO		3,655.57			
620.0101.0501	RETENCIÓN PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5%	0.01				
620.0101.0502	RETENCIÓN DECRETO 20-2006	3,655.56				
620.0103	CUENTAS POR PAGAR				134,503,518.98	
620.0105	INGRESOS POR APLICAR				360.00	
620.0105.01	DEPÓSITOS EN TRANSITO (02-113-016494-4)		30.00			
620.0105.02	CUENTAS POR LIQUIDAR		330.00			
700	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO PAGADO					1,814,688,937.20
700.01	PATRIMONIO ASIGNADO				2,397,526,361.07	
700.0101	FONDOS DE GOBIERNO				2,397,526,361.07	
700.02	PATRIMONIO POR RECIBIR				(582,837,423.87)	
700.0201	FONDOS DE GOBIERNO				(582,837,423.87)	
701	PATRIMONIO DEUELTO AL FIDEICOMITENTE					(2,473,638.93)
701.04	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				(2,473,638.93)	
710	RESULTADOS POR APLICAR					(1,456,298,906.03)
710.02	PERDIDA					(1,456,298,906.03)
710.0201	AÑO 2,006			(21,713.39)		
710.0202	AÑO 2,007			(20,349,578.36)		
710.0203	AÑO 2,008			(10,079,257.17)		
710.0204	AÑO 2,009			(411,344,162.27)		
710.0205	AÑO 2,010			(218,761,125.36)		
710.0206	AÑO 2,011			(181,315,977.88)		
710.0207	AÑO 2,012			(514,427,092.40)		
8	PRODUCTOS				820,563.43	(487,429,729.19)
9 (-)	GASTOS				488,250,292.62	
	SUMA IGUAL AL ACTIVO					2,999,023.13

GUATEMALA, 06 DE ENERO DE 2014

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
AUXILIAR CONTABLE
Mónica Lucía Reyes Díaz
Auxiliar Contable

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
Mandataria Especial con Representación
Luisa Delisla Mejía Zarco
Mandataria Especial con Representación.

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
CONTADOR
Julio Wernicke Mayen Alvarado
Perito Contador
Reg. No. 1300390-7





EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 429

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Cuentas de Orden						
101	VALORES PROPIOS EN CUSTODIA				709,657.00	
101.01	ESCRITURAS			5.00		
101.04	CHEQUES					
101.0401	CHEQUES ORDINARIOS			60.00		
101.0401.01	CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		60.00			
101.0401.0101	02-119-016494-4 FIDEI. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES	60.00				
101.05	CELULARES			32.00		
101.06	MOJEN INALAMBRICOS			1.00		
101.10	CLIPONES DE FERTILIZANTES			709,559.00		
101.1001	AÑO 2009		709,559.00			
101.1001.08	ENTREGADOS A BENEFICIARIOS NO PAGADOS	3,190.00				
101.1001.09	PAGADOS	607,827.00				
101.1001.10	ANULADOS	98,155.00				
101.1001.14	EXTRAVIADOS	387.00				
110	Cuentas de Orden por Contra				709,657.00	
110.01	CONTRA CUENTAS DE ORDEN			709,657.00		
SUMAS IGUALES					709,657.00	709,657.00

El infrascrito Perito Contador del Departamento de Contabilidad, de la Gerencia de Fideicomisos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con número de registro un millón ochocientos mil trescientos noventa y siete (1,800,390-7), CERTIFICA: Que El Balance General al 31 de diciembre 2,013 presenta razonablemente las cifras de los activos, pasivos y patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo Fonades.

GUATEMALA, 06 DE ENERO DE 2014

Mónica Lucía Reyes Díaz
Auxiliar Contable

Julio Wernberg Mayen Alvarado
Perito Contador
Reg. No. 1800390-7

Luisa Gisela Morán Zarco
Mandataria Especial con Representación





EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 430

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

850	PRODUCTOS					
850.01	INTERESES					820,563.43
850.0102	DEPÓSITOS MONETARIOS			351,718.11	351,718.11	351,718.11
850.0102.01	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		351,718.11			
850.0102.0101	02-113-016494-4 FIDEI.FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONAD	351,593.84				
850.0102.0103	02-113-019606-4 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CAJA CHICA	47.62				
850.0102.0104	02-113-019605-6 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES - VIATICOS	76.65				
850.02	OTROS PRODUCTOS				468,845.32	
850.0203	OTROS INGRESOS			11,071.99		
850.0204	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			457,773.33		
951	GASTOS					488,250,292.62
951.01	FUNCIONAMIENTO					
951.0100	SERVICIOS PERSONALES			104,800.00	104,800.00	
951.0100.04	DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN					
951.0100.0601	DIETAS	104,800.00				
951.0101	SERVICIOS NO PERSONALES			67,027,312.62		
951.0101.01	SERVICIOS BÁSICOS		404,250.45			
951.0101.0101	ENERGÍA ELÉCTRICA	126,600.49				
951.0101.0102	AGUA	18,052.96				
951.0101.0103	TELEFONÍA	247,503.80				
951.0101.0104	CORREOS Y TELEGRAFOS	10,968.20				
951.0101.0105	OTROS SERVICIOS VARIOS	1,125.00				
951.0101.02	DIVULGACIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN		1,175,208.71			
951.0101.0201	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	1,167,327.71				
951.0101.0202	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	7,881.00				
951.0101.03	VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS		930,590.00			
951.0101.0303	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	930,590.00				
951.0101.04	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		160,257.34			
951.0101.0402	ÉLETES	40,257.34				
951.0101.0403	ALMACENAJE	120,000.00				
951.0101.05	ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS		1,148,529.05			
951.0101.0501	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	635,652.11				
951.0101.0503	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	127,884.73				
951.0101.0505	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	1,400.00				
951.0101.0508	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	383,492.21				
951.0101.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		346,597.10			
951.0101.0602	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	21,861.00				
951.0101.0605	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	319,171.10				
951.0101.0608	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,065.00				
951.0101.0609	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,500.00				
951.0101.07	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES		26,638.00			
951.0101.0701	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	26,638.00				
951.0101.08	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		54,303,752.34			
951.0101.0801	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	900,000.00				
951.0101.0804	SERVICIOS ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	90,000.00				
951.0101.0805	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,200.00				
951.0101.0806	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	32,604.32				
951.0101.0809	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	53,267,928.12				
951.0101.09	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES		8,531,489.63			
951.0101.0901	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	3,130,722.30				
951.0101.0904	OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,200,275.78				
951.0101.0905	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	130,864.51				
951.0101.0906	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	437,865.89				
951.0101.0907	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,301,250.00				
951.0101.0909	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	330,511.25				
951.0102	MATERIALES Y SUMINISTROS		420,188,580.81			
951.0102.01	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		3,802,745.24			
951.0102.0101	ALIMENTOS PARA PERSONAS	96,686.64				
951.0102.0104	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	6,558.60				
951.0102.0105	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACIÓN	3,699,500.00				
951.0102.03	TEXTILES Y VESTUARIO		4,720.00			
951.0102.0302	ACABADOS TEXTILES	3,810.00				
951.0102.0303	PRENDAS DE VESTIR	910.00				
951.0102.04	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		254,410.22			
951.0102.0401	PAPEL DE ESCRITORIO	154,158.20				
951.0102.0403	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	63,991.42				
951.0102.0404	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	24,628.65				
951.0102.0405	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	5,181.75				
951.0102.0407	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	6,450.00				
951.0102.05	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		35,375.00			
951.0102.0503	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	32,832.00				
951.0102.0504	ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,543.00				
951.0102.06	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		415,784,528.49			
951.0102.0601	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	1,275.00				
951.0102.0602	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	44,740.45				
951.0102.0603	ABONOS Y FERTILIZANTES	282,504,425.47				
951.0102.0604	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	36,284,185.12				
951.0102.0606	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	2,881.35				
951.0102.0607	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	368,151.12				
951.0102.0608	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	8,661,750.80				
951.0102.0609	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	92,917,119.18				
VAN AL FOLIO No. 431....			419,881,778.95	487,320,698.43	488,250,292.62	487,429,728.19





EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 431

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(OFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

VIENEN DEL FOLIO No. 430.....						
951.0102.08	PRODUCTOS METÁLICOS		419,881,778.95	487,320,693.43	488,250,292.62	487,429,729.19
951.0102.0803	PRODUCTOS DE METAL	124.40	18,824.67			
951.0102.0804	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	15,056.52				
951.0102.0806	HERRAMIENTAS MENORES	3,088.75				
951.0102.0809	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	555.00				
951.0102.09	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		287,977.19			
951.0102.0901	ÚTILES DE OFICINA	90,392.07				
951.0102.0902	ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	24,243.00				
951.0102.0903	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	365.00				
951.0102.0907	ÚTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	55,418.88				
951.0102.0908	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	30,816.01				
951.0102.0909	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	86,742.23				
951.0108	OTROS GASTOS			886,766.20		
951.0108.03	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		886,766.20			
951.0108.0301	DEPRECIACION DEL ACTIVOS FIJO	886,766.20				
951.0199	OTROS GASTOS			42,832.99		
951.0199.98	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		42,832.99			
RESULTADO DEL EJERCICIO						(487,429,729.19)

El Infrascrito Perito Contador del Departamento de Contabilidad, de la Gerencia de Fideicomisos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con numero de registro un millón ochocientos mil trescientos noventa y siete (1,800,390-7), CERTIFICA: Que El Estado de Resultados al 31 de diciembre 2013 presenta razonablemente los resultados del ejercicio del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo Fonades.

GUATEMALA, 05 DE ENERO DE 2014
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
AUXILIAR CONTABLE
Mónica Lucía Reyes Díaz
Auxiliar Contable

Juan Werner Mayen Alvarado
Perito Contador
Reg. No. 1800390-7

Mandataria Especial con Representación
Luisa Guzmán Morán
Mandataria Especial con Representación.





EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 432

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en quetzales)

CTA. CONTABLE	DESCRIPCION	VARIACION	TOTALES
	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
525	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		
525.02	MAQUINARIA Y EQUIPO		
525.0202	EQUIPO DE OFICINA	(8,991.07)	
620	OBLIGACIONES CORRIENTES		
620.01	CORTO PLAZO		
620.0101	IMPUESTOS		
620.0101.02	I.S.R.	(67,361.45)	
620.0101.05	IVA RETENIDO		
620.0101.0501	RETENCION PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5%	(217,463.75)	
620.0101.0502	RETENCION DECRETO 20-2006	(11,123.38)	
620.0103	CUENTAS POR PAGAR	(405,985.17)	
620.0105	INGRESOS POR APLICAR		
620.0105.01	DEPÓSITOS EN TRANSITO (02-113-016494-4)	46,106.35	
951	GASTOS		
951.01	FUNCIONAMIENTO		
951.0100	SERVICIOS PERSONALES		
951.0100.06	DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
951.0100.0601	DIETAS	(9,600.00)	
951.0101	SERVICIOS NO PERSONALES		
951.0101.01	SERVICIOS BÁSICOS		
951.0101.0101	ENERGÍA ELÉCTRICA	(3,103.78)	
951.0101.0102	AGUA	(2,047.91)	
951.0101.0103	TELEFONÍA	(32,666.10)	
951.0101.0105	OTROS SERVICIOS	(1,125.00)	
951.0101.04	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		
951.0101.0402	FLETES	(6,993.16)	
951.0101.0403	ALMACENAJE	(10,000.00)	
951.0101.05	ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS		
951.0101.0501	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	(52,765.03)	
951.0101.0503	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	(12,780.71)	
951.0101.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
951.0101.0605	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	(42,098.00)	
951.0101.09	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES		
951.0101.0905	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	(65.69)	
951.0101.0906	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	(13,107.62)	
951.0101.0907	SERVICIOS DE VIGILANCIA	(43,989.29)	
951.0102	MATERIALES Y SUMINISTROS		
951.0102.01	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		
951.0102.0101	ALIMENTOS PARA PERSONAS	(3,128.00)	
951.0102.03	TEXTILES Y VESTUARIO		
951.0102.0303	PRENDAS DE VESTIR	(600.00)	
951.0102.04	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		
951.0102.0401	PAPEL DE ESCRITORIO	(22,520.50)	
951.0102.05	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		
951.0102.0504	ARTÍCULOS DE CAUCHO	(35.00)	
951.0102.06	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		
951.0102.0602	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	(3,141.50)	
951.0102.0604	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	(59,560.71)	
951.0102.0607	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	(61,841.90)	
951.0102.09	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		
951.0102.0901	ÚTILES DE OFICINA	(760.00)	
	SUBTOTAL		(1,046,748.37)
	VAN		(1,046,748.37)





EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA DE FIDEICOMISOS
 7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 433

FIDEICOMISO
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
 FLUJO DE EFECTIVO
 DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en quetzales)

CTA. CONTABLE	DESCRIPCION	VARIACION	TOTALES
	VIENEN		(1,046,748.37)
951.0102.09	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		
951.0102.0908	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	(6,511.78)	(1,053,260.15)
	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
850	PRODUCTOS		
850.01	INTERESES		
850.0102	DEPÓSITOS MONETARIOS		
850.0102.01	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		
850.0102.0101	02-113-016494-4 FIDEI.FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONAD	656.87	
	SUBTOTAL		656.87
	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	0.00	0.00
	SUBTOTAL		0.00
TOTAL AUMENTO/DISMINUCION DE EFECTIVO			(1,052,603.28)

RESUMEN

AUMENTO/DISMINUCION NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(1,052,603.28)
EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	1,416,454.38
EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	0.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	363,851.10

GUATEMALA, 06 DE ENERO DE 2014



Mónica Lucía Reyes Díaz
 Mónica Lucía Reyes Díaz
 Auxiliar Contable

Julio Werner Mayen Alvarado
 Julio Werner Mayen Alvarado
 Contador
 Contador
 Reg. No. 1800390-7



Luisa Guisela Morán Zarceño
 Luisa Guisela Morán Zarceño
 Mandatario Especial con Representacion.





EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
7a. AVENIDA 22-77 ZONA 1

FOLIO No. 434

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES
ESTADO PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

500	DISPONIBILIDADES					363,851.10	363,851.10
500.02	BANCOS						363,851.10
500.0202	DEPÓSITOS MONETARIOS						363,851.10
500.0202.01	CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA						363,851.10
500.0202.0101	02-113-016494-4 FIDEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONAD	363,851.10					
520	CUENTAS POR COBRAR						990.24
520.01	CORTO PLAZO						990.24
520.0101	INTERESES						6.75
520.0101.03	MONETARIOS						6.75
520.0102	OTRAS CUENTAS						983.49
525	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES						2,587,534.79
525.02	MAQUINARIA Y EQUIPO						2,587,534.79
525.0202	EQUIPO DE OFICINA						178,411.24
525.0204	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO						81,568.55
525.0206	EQUIPO PARA COMUNICACIONES						49,283.80
525.0208	EQUIPO DE CÓMPUTO						2,036,693.57
525.0209	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS						83,525.00
525.0401	SOFTWARE						158,752.63
527	CUENTAS POR LIQUIDAR						46,647.00
527.03	DEPOSITOS						46,647.00
527.0301	POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES						46,647.00
620	OBLIGACIONES CORRIENTES						(134,512,360.08)
620.01	CORTO PLAZO						(8,481.10)
620.0101	IMPUESTOS						(8,481.10)
620.0101.02	I.S.R.						(4,825.53)
620.0101.05	IVA RETENIDO						(3,655.57)
620.0101.0501	RETENCION PEQUEÑO CONTRIBUYENTE 5%	(0.01)					
620.0101.0502	RETENCION DECRETO 20-2006	(3,655.56)					
620.0103	CUENTAS POR PAGAR						(134,503,518.98)
620.0105	INGRESOS POR APLICAR						(360.00)
620.0105.01	DEPÓSITOS EN TRANSITO (02-113-016494-4)						(30.00)
620.0105.02	CUENTAS POR LIQUIDAR						(330.00)
	PATRIMONIO NETO						(131,513,336.95)
700.02	PATRIMONIO POR RECIBIR						582,837,423.87
700.0201	FONDOS DE GOBIERNO						582,837,423.87
701	PATRIMONIO DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE						2,473,638.93
701.04	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO						2,473,638.93
710	RESULTADOS POR APLICAR						1,456,298,906.03
710.02	PERDIDA						1,456,298,906.03
710.0201	AÑO 2,006						21,713.39
710.0202	AÑO 2,007						20,349,578.36
710.0203	AÑO 2,008						110,079,257.17
710.0204	AÑO 2,009						411,344,162.27
710.0205	AÑO 2,010						218,761,125.36
710.0206	AÑO 2,011						181,315,977.08
710.0207	AÑO 2,012						514,427,092.40
	RESULTADO DEL EJERCICIO						487,429,729.19
850	PRODUCTOS						(820,563.43)
951	GASTOS						488,250,292.62
	TOTAL PATRIMONIO ASIGNADO						2,397,526,361.07

GUATEMALA, 06 DE ENERO DE 2014

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
AUXILIAR CONTABLE
Mónica Lucía Reyes Díaz
Auxiliar Contable

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
CONTADOR
Julio Werner Mayen Alvarado
Contador
Julio Werner Mayen Alvarado
Perito Contador
Reg. No. 1800390-7

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
Mandatario Especial con Representación
Luisa Guisela Moran Zarceño
Mandatario Especial con Representación.

7av. 22-77 zona 1

PBX: 22230333

www.chn.com.gt





**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Ejercicio 2013**

NOTA NUMERO 1.

OBJETIVO DEL FIDEICOMISO:

Financiar la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza.

NOTA NUMERO 2.

RESUMEN DE LAS POLITICAS CONTABLES MÁS SIGNIFICATIVAS

a. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS CONTABLES

Los Estados Financieros, son elaborados de acuerdo con las normas y principios contables vigentes en Guatemala, (Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-)

b. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES

DEPRECIACIONES

Los bienes que integran esta cuenta se deprecian por el método de línea recta, con base en las tasas que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

No se asigna valor residual alguno a los bienes, cuando se encuentran depreciados en su totalidad se trasladan a cuentas de orden con el valor de un Quetzal.

c. DISPONIBILIDAD

La disponibilidad del Fideicomiso se maneja en la cuenta de depósitos monetarios 02-113-016494-4, constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala: es la cuenta principal del fideicomiso la cual es utilizada para la realización de pagos a los diversos proveedores, desarrolladores, acreedores, publicistas, etc., en la misma se registra todo aporte de patrimonio que es realizado por el fideicomitente y los ingresos varios según sea el caso.

d. DEUDORES

FONDOS ROTATIVOS

Los fondos de la Caja Chica y Viáticos, se manejan por medio de las cuentas de depósitos monetarios: No. 02-113-019606-4 (Fondo Nacional de Desarrollo Caja Chica) y el Fondo Rotativo Viáticos cuenta No. 02-113-019605-6 (Fondo Nacional de Desarrollo Viáticos), sus disponibilidades generan intereses, los que son registrados como productos del fideicomiso y trasladados a la cuenta principal.

MÓNICA LUCÍA REYES DÍAZ
AUXILIAR CONTABLE

JULIO WERNBERG ALVARADO
CONTADOR

7av. 22-77 zona 1

PBX: 22230333

www.chn.com.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Elmer Alberto López Rodríguez

Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y Presidente del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en los expedientes
2. Deficiente Ejecución de Proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fomento de la Economía Campesina -PAFFEC-





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Alba Desire Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en los expedientes

Condición

Se tuvieron a la vista los expedientes de ejecución de Proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC, específicamente sobre adquisición de bombas asperjadoras de mochila y de semilla certificada de frijol negro, dichos expedientes no se encuentran debidamente foliados, asimismo, se estableció que faltan documentos en relación a los beneficiarios de dichos proyectos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. A57-2006, por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral **2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.** La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de controles por parte de las autoridades responsables para que se tengan los expedientes completos y debidamente foliados..

Efecto

El descontrol y desorden de la documentación que integran los expedientes no permite verificar la transparencia de las operaciones.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe instruir a los gerentes de Infraestructura Productiva Gerencia de Desarrollo Económico Rural, a efecto de que se tenga debidamente conformados los expedientes correspondientes de cada uno de los proyectos ejecutados. Así mismo, el Auditor interno debe de dar seguimiento al cumplimiento de dichas recomendaciones.



Comentario de los Responsables

Gerente de Desarrollo Económico Rural: La recepción y entrega de materiales, insumos, herramientas y/o equipos de los proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, PAFFEC, de parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, está reglamentada en el Manual de Procedimientos. Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina 2013-2014. Aprobado mediante Acta CTF-26-2013 de fecha 20 de agosto de 2013.

El Manual de procedimientos, aprobado por el Comité Técnico fue difundido por el Ministro de Agricultura al personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA, con la instrucción de que se acate como tal, dentro de los procedimientos del Ministerio.

El “Manual de Procedimientos. Agricultura Familiar 2013 - 2014”, es una guía normativa de los procesos y procedimientos que deberán seguirse, de parte de FONADES y DICORER del MAGA, para la ejecución de cada uno de los proyectos del PAFFEC.

Resultado de lo anterior, no se pudieron completar los expedientes de entrega de los respectivos proyectos y la documentación se encuentra en poder de los supervisores departamentales bajo la cobertura del Proyecto, razón por la cual no se ha cumplido con la responsabilidad de la foliación respectiva.

En cuanto se complete la documentación de cada uno de los proyectos y se consolide la información de cada uno de los departamentos bajo la cobertura del proyecto, se realizará la respectiva foliación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que se comprobó que la documentación no se encuentra disponible en los expedientes, y que no se encuentra foliada, no obstante la administración refiere un manual de operación del fideicomiso, se debe observar las Normas de Control Interno Gubernamental, las cuales exigen mantener toda la documentación de respaldo disponible.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	SAUL (S.O.N.) CAMPOS ROCA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 2

Deficiente Ejecución de Proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina -PAFFEC-

Condición

De acuerdo al análisis de la información sobre la ejecución de los proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC-, se estableció que la ejecución es deficiente en relación a un valor contratado de Q83,060,087.92, de dicho valor Q13,377,454.72 que representa el 16% en relación al valor de los proyectos ha sido recibido por los beneficiarios que corresponde a los proyectos de Bombas Asperjadoras de Mochila, Semilla certificada de frijol.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. A57-2006, por la Contraloría General de Cuentas, No. 4.17 Indica: “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la Calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales”.

Causa

La deficiente ejecución de dichos proyectos, se debe a una mala planificación, falta de comunicación entre personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA- y personal del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo Nacional –FONADES- .

Efecto

Se dejó de apoyar a las familias pobres y pobreza extrema en todo el país, de acuerdo a las metas establecidas durante el 2013.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo realice las gestiones necesarias, para reprogramar dichos proyectos para el siguiente periodo, que se modifique el Manual a efecto



de ejercer un mejor control de la ejecución, así también se evalúe la planificación con el objeto de que dichos proyectos sean ejecutados con eficiencia, eficacia y transparencia.

Comentario de los Responsables

Comentarios del Director Ejecutivo: En cuanto a la ejecución física deficiente –según se argumenta en la condición del presente hallazgo- de los contratos establecidos en los diferentes proyectos de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina 2013 en referencia a los bienes adquiridos; se debe tener presente que mediante Acuerdo Ministerial el Ministro de Agricultura establece la creación del Programa de Agricultura Familiar, para que sea ejecutado por Fonades, así mismo el comité técnico de fonades aprueba la propuesta y posteriormente aprueba el manual de Agricultura familiar, el cual establece que se designa como responsables de la identificación de los beneficiarios de los diferentes proyectos a los extensionistas del Maga. En mi calidad de Director Ejecutivo y para respaldarme le envíe una nota al Ministro de Agricultura para que instruyera a los involucrados en el manual de Agricultura Familiar para que atendieran sus obligaciones, la tardanza en la designación de estos beneficiarios ha sido la que ha llevado a un retraso la ejecución de los proyectos en mención. Se pide tomar en cuenta el manual de agricultura familiar como un instrumento de cumplimiento de procedimientos de los mecanismos establecidos, para una ejecución de calidad.

Según el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, PAFFEC, 2013-2014. En el punto Se establece los lineamientos para la entrega de insumos, materiales, herramientas y/o equipos y los roles que maneja FONADES y el MAGA. (Adjunto copia del punto del manual).

Por la época de ejecución de los proyectos, que coincide con otras actividades de cierre del año en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, atrasos justificados en la entrega de los insumos, materiales, herramientas y/o equipos por parte de las empresas proveedoras y por el cierre temporal de operaciones en fin de año por algunas dependencias del Estado, como es el caso del personal operativo del MAGA, que en buena proporción entro a vacaciones en el mes de diciembre. CONCLUSION: Por el carente desembolso de recursos financieros anteriormente descrito por una parte; por los atrasos que presentan los involucrados en el proceso de selección y entrega a beneficiarios e información antes expuesta, se solicita que se considere el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, PAFFEC, 2013-2014, como un instrumento válido para validar los procedimientos de entrega, así mismo sea el manual el instrumento desvanecedor de este hallazgo puesto que en él se especifica con



claridad las atribuciones de todos los participantes (MAGA-FONADES), del proceso de distribución de los proyectos del Programa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que se evidencia que existió deficiencia en el proceso de ejecución de los proyectos del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC-.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y RESPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	10,000.00
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	ANABELLA MARISOL DIAZ RUIZ SIEKAVIZZA	10,000.00
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	SAUL (S.O.N.) CAMPOS ROCA	10,000.00
Total		Q. 40,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Elmer Alberto López Rodríguez

Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y Presidente del Comité Técnico Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Provisión de cuentas por pagar sin respaldo





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

2. Falta de presentación de información requerida
3. Personal que no llena el perfil
4. Falta de presentación de finiquito
5. Manual descriptivo de la Estructura Administrativa desactualizado
6. Deficiencias en el proceso de contratación
7. Unidad ejecutora sin personal con usuarios para registro de ejecución presupuestaria
8. Personal renglón 189 ejerciendo funciones de dirección y decisión
9. Falta de ejecución de cuotas presupuestaria, por mala planificación
10. Deficiencia en publicación de información pública
11. Incumplimiento en registros presupuestarios
12. Incumplimiento de metas programadas
13. Deficiencias de registros en tarjetas de control
14. Inadecuada integración de Juntas de Cotización o Licitación
15. Falta de regularización de gastos efectuados por el fiduciario
16. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
17. Registro de compromisos no devengados al cierre del ejercicio
18. Bienes no registrados en el inventario

Lic. Alba Desire Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Provisión de cuentas por pagar sin respaldo

Condición

De acuerdo a la evaluación de las cuentas por pagar presentadas por el fiduciario, según estados financieros el valor registrado al 31 de diciembre de 2013, es de Q134,503,518.98, en la cual se estableció que incluye Q47,478,526.18, que corresponde a contratos realizados con los proveedores: Corporación Atlántida, S.A. por adquisición de Kits de herramientas de labranza por Q18,620,786.40; Servicios Técnicos de Riego, S.A., por adquisición de materiales para invernaderos rústicos por Q14,697,362.68; Ebis de Guatemala, S.A., por adquisición de kits de estufas ahorradoras de leña, por Q11,353,750.00; Suministros Exclusivos, S. A., por adquisición de agroquímicos por Q1,927,680.00; Protecciones Agrícolas y Comerciales, S.A. por adquisición de Agroquímicos por Q878,983.10, quienes a esa fecha no habían cumplido con la entrega de los bienes o insumos, por lo que no se considera una deuda real.

Criterio

Forma de pago según contrato: Se realizará un solo pago por lote completo entregado, en un plazo de quince días posteriores, siempre que el contratista presente los documentos de respaldo que evidencien fehacientemente la entrega del producto en los lugares y plazos autorizados por la unidad ejecutora de FONADES.

Requisitos según manual de PAFPEC: La empresa proveedora cumple con sus compromisos y procede al reclamo del pago de sus servicios ante las oficinas administrativo financieras del FONADES, presentando los siguientes documentos: a) Fotocopia del contrato; b) Fianza de cumplimiento del contrato; c) Acta final de recepción por departamento, emitida a la empresa en el lugar de entrega, en donde comparecen las personas designadas para el efecto de FONADES y un representante del contratista; d) Copias de las notas de envío de los insumos, materiales, herramientas y/o equipos entregados por parte del contratista con firma y sello de recibido conforme; e) Factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. En el caso del registro de Cuentas por Pagar, el Fiduciario Banco -CHN- tienen sus propios criterios y nomenclatura contable que aplican al fideicomiso. En el caso específico de la



aplicación de la provisión mencionada, es eminentemente de registro en sus cuentas. Sobre la base de contratos suscritos con proveedores por ellos mismos, en los cuales se adquiere un compromiso de pago a realizar al cumplir con las condiciones específicas en dicho cuerpo legal.

Causa

Se registraron cuentas por pagar de bienes o servicios no recibidos al 31 de diciembre de 2013.

Efecto

El valor de las cuentas por pagar reflejado en estados financieros al 31 de diciembre de 2013, no presenta una situación real de las operaciones del fideicomiso a esa fecha.

Recomendación

Que se ajuste las provisiones efectuadas de las cuentas registradas por las cuales no existe una obligación de realizar el pago por parte del fideicomiso al 31 de diciembre de 2013.

Comentario de los Responsables

Argumento del Director Ejecutivo: En el caso del registro de Cuentas por Pagar, el Fiduciario Banco -CHN- tienen sus propios criterios y nomenclatura contable que aplican al fideicomiso. En el caso específico de la aplicación de la provisión mencionada, es eminentemente de registro en sus cuentas. Sobre la base de contratos suscritos con proveedores por ellos mismos, en los cuales se adquiere un compromiso de pago a realizar al cumplir con las condiciones específicas en dicho cuerpo legal.

La condición de este hallazgo, establece que un contrato no se considera una deuda real. En este sentido el único documento que da certeza de una obligación es el contrato, este mismo contrato fue respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestaria oportunamente para materializar el mismo. En ese mismo sentido se observa que el contrato es el inciso "a" de los requisitos de pago según el manual de Agricultura Familiar para el pago de los compromisos adquiridos contractualmente. Es oportuno mencionar que los recursos financieros para honrar estos compromisos contractuales aun a esta fecha no han sido desembolsados.

En el caso específico de la aplicación de la provisión mencionada, es eminentemente de registro en sus cuentas, para el caso, sobre la base de contratos suscritos con proveedores por ellos mismos a cuenta del fideicomiso, en los cuales se adquiere un compromiso de pago a realizar al cumplir con las



condiciones específicas descritas en dicho cuerpo legal. Al 31 de diciembre de 2013 de los contratos mencionados en la condición, no se habían presentado expedientes para pago, tomando en consideración la cláusula específica de condiciones para su realización contenida en el mismo contrato.

CONCLUSIÓN: No obstante que la provisión es una operación eminentemente del fiduciario, se hace atendiendo a una planificación financiera de compromisos adquiridos legítimamente. 1. Por no tener desembolsos financieros del programa de agricultura familiar -aun a la presente fecha- 2. Por considerar que el contrato forma parte de los requisitos para el pago de los compromisos contraídos, se considera que es una práctica responsable la proyección de los compromisos adquiridos y su proyección de cumplimiento, se solicita sea desvanecido el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que al 31 de diciembre de 2013, dichas provisiones corresponden a contratos con proveedores de servicios, que si bien se consideran una obligación contractual, no existía una obligación de pago real ya que los proveedores no habían cumplido con entregas del bien o servicio, en consecuencia, no existía ninguna obligación de pago de parte del FONADES a efecto de considerarse como gasto del periodo auditado.

En relación al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solo puede ser exigido por proveedor en el periodo 2013, solo cuando haya cumplido con su obligación.

El contrato es un documento legal que establece las obligaciones de ambas partes, y para el presente caso se estableció que de parte de los proveedores señalados en este hallazgo no cumplieron con la obligación de entregar los bienes y/o servicios contratados, por lo que no procede registrarlos al 31 de diciembre de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 2



Falta de presentación de información requerida

Condición

Se solicitaron tarjetas de control de ingresos y egresos de almacén autorizado por Contraloría General de Cuentas, de la referida información no se recibió las tarjetas de los productos denominados materiales para macrotuneles, materiales para invernaderos rústicos y materiales para microriego, el monto de dichos insumos o materiales es de Q48,243,754.82. Dicha información no fue recibida, durante el proceso de auditoría por lo que el alcance de nuestro trabajo quedó limitado.

Criterio

La ley orgánica de La Contraloría Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 13-2013 en el **ARTÍCULO 7. Indica: “Acceso y disposición de información.** Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

No se atendió las solicitudes de información realizada por la comisión de auditoría.

Efecto

Incumplimiento en la rendición de cuentas.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe establecer medios de control a efecto de tener disponible la información de todas las operaciones financieras y administrativas de todos los proyectos ejecutados con fondos del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

Comentario del Director Ejecutivo: Las tarjetas de control de ingresos y egresos de Macrotuneles e Invernaderos Rústicos no fueron presentadas pues no se tenía ninguna documentación de soporte que evidenciara el proceso de recepción de los



materiales, pues el almacén ingresara bienes materiales y suministros mediante formulario 1-H, pero al no tener documentos para dar ingreso no se podía generar información en tarjetas de Kárdex.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la información no fue presentada durante el proceso de la auditoria ni como prueba de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 3

Personal que no llena el perfil

Condición

De acuerdo a la revisión de una muestra de expedientes, se estableció que en algunos casos las personas contratadas no llenan el perfil del puesto, como se detalla a continuación: Contrato No. RH-056-2013-FONADES, contratado para el cargo de Coordinador Administrativo, contratos RH-PF-211-2013-FONADES, para el cargo de Supervisor Departamental y Contratos Nos. RH-133-2013-FONADES, RH-CRC-016-2013-FONADES, RH-082-2013-FONADES, RH-090-2013-ONADES, sin acreditar los estudios requeridos según Manual Descriptivo de la Unidad Administrativa.

Criterio

El Manual descriptivo de la Estructura Administrativa de la Unidad Ejecutora del “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” y sus proyectos de apoyo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso. Indica para el cargo de Coordinador Administrativo, el perfil del cargo establece: Título Universitario o estudios avanzados, de preferencia en Licenciatura de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial y/o carrera a fin, con un mínimo de tres años de experiencia en un cargo similar. Para el cargo de Supervisor Departamental, requiere Título de Ingeniero Agrónomo ó estudios Avanzados en Agronomía o carrera a fin, con una experiencia de cinco años en programas de extensión agropecuaria, recursos



naturales y mejoramiento del hogar rural. Para los puestos de Secretarías, Técnicos auxiliares Administrativos, Técnicos de Desarrollo Productivo y Técnico de soporte, deben tener acreditado como mínimo título de nivel medio.

Causa

Incumplimiento al Manual descriptivo de la Estructura Administrativa de la Unidad Ejecutora del “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” y sus proyectos de apoyo, aprobado por el Comité Técnico, en virtud de contratar personal para que desempeñe sus servicios para la unidad ejecutora sin cumplir con el perfil solicitado.

Efecto

Personal sin acreditar la calidad técnica y/o profesional, razón que perjudica a la unidad ejecutora por no cumplir con los procesos internos para la contratación del personal, que de acuerdo a normas establecidas deben de llenar el perfil para cada puesto, en consecuencia se corre el riesgo de contratar personal no idóneo para desempeñar los puestos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda, a efecto que el personal encargado del visado, custodia y aprobación de los expedientes para la contratación del personal cumpla con los requisitos establecidos para la selección del personal idóneo que llene el perfil solicitado o necesario.

Comentario de los Responsables

Comentario del Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos: Caso 1: contrato RH-056-2013-FONADES, me permito informar que la persona contratada el señor Luis Enrique Caballeros Lemus, no tiene el perfil académico de Título Universitario o estudios avanzados de preferencia en Administración de Empresas....., sin embargo, si cuenta con la experiencia necesaria para poder prestar sus servicios en dicha actividad, tales como: Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, según periodo del año 2011 al 2012; Armeria Top Gun, como Propietario y Gerente General, según periodo del año 1999 al 2008 y como Administrador S.O.S, según periodo 1992 al 1998; por lo que se demuestra que si cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con los términos de referencia como Coordinador de la Administración.

Caso 2: contrato RH-PF-211-2013-FONADES, me permito informar que la persona contratada el señor Juan Manuel De Paz Chávez, no tiene el perfil académico de Título a nivel medio de Perito Agrónomo o similar, sin embargo, si cuenta con la



experiencia necesaria para poder prestar sus servicios en dicha actividad, tales como: Gerente propietario de la Hacienda Santa Elena, siendo la actividad principal Agrícola Pecuaria, en la cual tuvo 32 años de experiencia.

Caso 3: contrato RH-133-2013-FONADES, me permito informar que la persona contratada la señora Claudia Lisette Tercero Saenz, Secretaria Gerencia I, posee el cierre de Pensum de Secretaria y Oficinista.

Caso 4: contrato RH-CRC-016-2013-FONADES, me permito informar que la persona contratada la señora Ana Lucia Arango Marroquín, Técnico Auxiliar Administrativo, tiene Título de Perito Contador con Orientación en Computación y Certificación del punto sexto Asuntos Varios inciso 6.3 del Acta No. 03.2001 que consta del cierre de curricular de Contador Público y Auditor.

Caso 5: contrato RH-082-2013-FONADES, me permito informar que el señor Juan Fernando Morales Ponce, Técnico I Desarrollo Económico Rural, tiene Título de Bachiller en Ciencias y Letras, el cual no está en su expediente, por lo que se tomó la acción de no renovar su contrato para el año 2014.

Caso 6: contrato RH-090-2013-FONADES, me permito informar que la señora Ana Cecilia García Max, Técnico IV Soporte, posee Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez.

CONCLUSIÓN: Los potenciales anteriormente detallados en el argumento, del personal en cuestión, denotan que en cada uno de ellos existen las fortalezas y condiciones que otorgan la experiencia y capacidad para el desempeño de las actividades asignadas mediante los contratos citados, por lo que al no existir ninguna anomalía en el desempeño de sus responsabilidades se solicita se desvanezca el presente hallazgo

Comentario de Auditoría

De acuerdo a la información proporcionada para descargo del presente hallazgo se determina que toda vez que no se dio el seguimiento a la conformación de los expedientes previo a la contratación, estableciendose que dichos expedientes carecen de la información requerida, no llenando el perfil solicitado, por tal razón se confirma el Hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00



TECNICO DE FONADES		
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARMEN YESSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de presentación de finiquito

Condición

De acuerdo a la revisión de expedientes de personal, se determinó que se contrató personal para ejercer funciones públicas y de administración, tales como: Director Ejecutivo, Gerentes, Coordinadores, Supervisores, Administradores de Bodega, delegados para manejo de Fondos de Caja Chica y Fondos Rotativos, sin la presentación de Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos.

Criterio

Decreto 89-2002 ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos en su **ARTÍCULO 4. Sujetos de responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) **Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el Estado,** sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Adicionalmente en el **ARTÍCULO 30. Finiquito.** El finiquito a favor de las personas indicadas en el artículo 4 de esta Ley, como consecuencia de haber cesado en su cargo, no podrá extenderse sino solamente después de haber transcurrido el plazo señalado en la ley para la prescripción. Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Causa

No se respetó la normativa legal para contratar el personal designado para ejercer los cargos de la estructura administrativa de la unidad ejecutora.

Efecto

Existe riesgo de que no se tenga solvencia del personal a cargo del manejo de



fondos, toma de decisiones, administración y dirección de la unidad ejecutora.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda, con el objeto de que el personal contratado bajo los términos establecidos en la normativa vigente, cumpla con la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos.

Comentario de los Responsables

Comentario del Director Ejecutivo: Según se establece en el manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Acuerdo Ministerial Número 291-2012, lo siguiente “18 Servicios Técnicos y Profesionales: Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, ... prestados al estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia”. “189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”. Las contrataciones realizadas son con el Renglón Presupuestario personal contratado en el Fideicomiso.

Los contratos de los técnicos y profesionales prestadores de servicios, son CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL y no constituye vínculo laboral por no existir relación de dependencia, por lo que en ningún caso se carácter de empleado, trabajador, funcionario o servidor público. La contratación está fundamentada en Artículos 2,027 y 2,028 del Decreto Ley 106 Código Civil, Artículo 44 inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y empleados Públicos en su “Artículo 4. Sujeto de Responsabilidad todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias,... funcionario y empleados públicos”.

En la condición del Hallazgo 18 Inadecuada Integración de Juntas de Cotización o Licitación, cita textualmente en el criterio “... fueron integradas por personal contratado bajo el renglón presupuestario, 189, no teniendo calidad de servidores público”

Por lo tanto las contrataciones bajo el Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad.

Comentario de la Gerente de Recursos Humanos: El Fondo Nacional de



Desarrollo entre su estructura presupuestaria únicamente cuenta con el renglón ciento ochenta y nueve para la contratación de servicios. Adjunto se encuentra una muestra de 18 Finiquitos del Contrato de Servicios Técnicos y/o Profesionales que se extiende al contratista, pero que estos están bajo resguardo del Fiduciario Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

CONCLUSIÓN: En el entendido que el contrato 189 no otorga la calidad de funcionario o empleado público por ser de naturaleza civil, considerando que el criterio hace referencia a funcionarios públicos y habiendo aclarado ampliamente que los prestadores de servicios técnicos y profesionales no cuenta con esa calidad. Aun así adjunto fotocopia de la presentación a Fonades de mi finiquito otorgado por la Contraloría General de Cuentas antes de asumir el cargo de Director Ejecutivo -09-08-12, finiquito que aun tiene vigencia pues no he optado a un nuevo cargo publico hasta la presente fecha. Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del hallazgo.

Comentario de Auditoría

De acuerdo a los argumentos presentados para el desvanecimiento del presente hallazgo, tomando en cuentas las actividades que realizan las personas descritas y que las acciones realizadas repercuten en el funcionamiento de la unidad ejecutora siendo imprescindible la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos por los puestos ocupados, por tal razón se confirma el Hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARMEN YESSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 5

Manual descriptivo de la Estructura Administrativa desactualizado

Condición

De acuerdo a la revisión de una muestra de expedientes se determinó que dentro de la estructura administrativa del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, se contrató personal con plazas de Administrador de Bodega, Auxiliar de bodega, extensionistas, que no están establecidas en el Manual descriptivo de la



Estructura Administrativa de la Unidad Ejecutora del “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” y sus proyectos de apoyo.

Criterio

El reglamento de la Estructura Administrativa del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES- en su artículo 3 Indica: “FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA. La Unidad Ejecutora tendrá las funciones siguientes: a) Elaborar los manuales que sean necesarios sobre las metodologías y procedimientos para implementar las acciones de control y seguimiento de los programas y proyectos de inversión, con fundamento en las políticas emitidas por el Comité Técnico.

Punto V. USO Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES. MOTIVOS

DE ACTUALIZACIÓN: Se consideran motivos de actualización del Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa de la Unidad Ejecutora: 2. Cuando producto de la creación de nuevas unidades o por las necesidades de nuevos cargos de trabajo, se requiera incluir un nuevo organigrama, las funciones delegadas y las correspondientes descripciones de cargos y los perfiles de cargo. Para ello se contará con la autorización del Director Ejecutivo.

Causa

Se contrato personal con plazas que no estan establecidas en el Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa del Fideicomiso.

Efecto

Que se contrate personal sin perfil del puesto definido en el Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo le de el seguimiento a la aprobacion de la actualización de Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

Director Ejecutivo: Con fecha 18 de febrero de 2014 se presenta en la Agenda de Comité Técnico de mi parte como Director Ejecutivo el “Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa de FONADES”, (según ACTA CTF-05-2014) para su aprobación. Cabe mencionar que las contrataciones realizadas por el Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, han sido basadas en la certificación número CTF-01-2013 de fecha 16 de enero de 2013, en la cual el Comité Técnico aprueba la Contratación de servicios técnicos y profesionales del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES” para el año 2013. Por lo tanto al estar respaldando las acciones administrativas en lo autorizado por la autoridad



competente y someter a la misma la aprobación del Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa de Fonades, solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

Gerente de Recursos Humanos: Con fundamento en las políticas emitidas por el Comité Técnico. Punto V. USO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES. MOTIVOS DE ACTUALIZACION: CREACION DE NUEVAS UNIDADES Y POR LAS NECESIDADES DE NUEVAS ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El Manual Descriptivo de la Estructura Administrativa del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, se encuentra en proceso de aprobación por el Comité Técnico.

El mismo fue entregado por primera vez al Señor Luis Enrique Caballeros Lemus, Coordinador de Administración, en el memorándum número RH-115-2013 de fecha 22 de marzo de 2013, debido a que por instrucciones verbales superiores debíamos entregarlo a la Coordinación antes mencionada. (documento adjunto).

A la señora Fernanda María Restrepo Sarrias, Técnico III Subdirección, quien fue delegada para las correcciones y actualizaciones de Manuales de la Institución, se le hizo entrega nuevamente del manual en el memorándum número RH-306-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, para realizar las correcciones solicitadas y así ser aprobado por el Comité Técnico en su momento. A la señora Restrepo al haber realizado lo solicitado, se le devolvió el manual por segunda vez el día 4 de octubre de 2013, en el memorándum número RH-253-2013, para que realizara nuevamente correcciones, así mismo solicitándole ser corregido en forma inmediata para ser entregado a Dirección Ejecutiva a más tardar el día 7 de octubre de 2013. (documento adjunto).

El manual fue enviado por Dirección Ejecutiva a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala para revisión, el día 17 de octubre de 2014 en el oficio DE-FON-718-10-2013 y quienes en el oficio GDF-AD-4075-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 solicitaron realizar modificaciones en el mismo. (documento adjunto). Algunas modificaciones requeridas por el CHN fueron realizadas por esta Gerencia y enviadas nuevamente a Dirección Ejecutiva en el memorándum interno número RH-427-2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, para conocimiento de que no se realizaron ciertos cambios sugeridos debido a que no aplicaban para esta Gerencia. (documento adjunto).

Al obtener el Visto Bueno de Dirección Ejecutiva, el día 7 de febrero de 2014 en el memorándum número RH-041-2014, el manual fue entregado nuevamente para



ser sometido a aprobación del Comité Técnico. (documento adjunto). A la fecha el manual Descriptivo de la Estructura Administrativa no ha sido aprobado por el Comité Técnico, pero se encuentra en proceso del mismo.

Las contrataciones realizadas por el Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, han sido basadas en la certificación número CTF-01-2013 de fecha 16 de enero de 2013, en la cual el Comité Técnico aprueba la Contratación de servicios técnicos y profesionales del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES” para el año 2013. (adjunto documentos).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que se realizaron contrataciones de personal con puestos y atribuciones que no existen en dicho manual y que no se realizaron las gestiones necesarias con anterioridad a las contrataciones, a efecto de incluir las modificaciones necesarias y con apego a las leyes, reglamentos y normas aplicables a la administración y operación del Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	5,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARMEN YESSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en el proceso de contratación

Condición

En base a la muestra que se determinó, se hizo una revisión a expedientes en la contratación de personal, estableciéndose que dentro de los mismos no se cumplieron con los requisitos mínimos en el proceso de contratación de personal, en lo relacionado a: 1) Colegiado activo cuando corresponde; 2) Boleto de ornato, 3) Títulos de educación media y/o certificación de estudios a nivel avanzado cuando corresponde, 4) fianzas, 5) Carencia de antecedentes policíacos, 6) Documento de Personal de Identificación -DPI- 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal.

Criterio

El Manual de Políticas de Recursos Humanos en **IV. POLITICA DE**



CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO. 2. La Coordinación de Recursos Humanos será responsable de mantener la vigencia de la política y el procedimiento de contratación del Recurso humano, verificando que se actúe de conformidad con el Reglamento de la Estructura Administrativa y la presente política. 7. El recurso humano a ser contratado por la Unidad Ejecutora de FONADES, deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes: 1) Currículum Vitae, 2) Solicitud de prestación de servicios, 3) Títulos Profesionales, 4) Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos, 4) Fotocopia de cédula de vecindad o documento personal de identificación, 5) Constancia de colegiado activo (profesionales universitarios), 6) Ser sujeto de una entrevista.

CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: Indica LA NATURALEZA CONTRACTUAL, el Artículo 44 inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones, indica: “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”; y el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: “ **Artículo 22. Contratación De Estudios, Diseños Y Supervisión De Obras Y Servicios Técnicos.** Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la ley, se procederá como sigue: a) el organismo del estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el diario oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. B) cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la propuesta técnica y la oferta económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las ofertas económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la oferta económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará



definitivamente descartado y se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

Causa

Incumplimiento a los procedimientos para la contratación y selección de personal calificado para ejercer funciones dentro de la Unidad Ejecutora.

Efecto

Deficiente proceso de contratación, expedientes de personal incompletos para su verificación.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe instruir al Gerente de Recursos Humanos a efecto de cumplir con el proceso de selección y contratación de personal y que se tengan los expedientes con la documentación completa.

Comentario de los Responsables

Comentario del Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos: De acuerdo al oficio No. Ref.DE-FON-94-01-2014, con fecha 31 de enero del 2014, se les traslado 21 expedientes originales a los licenciados Mario Tulio Morales Bocanegra y Alba Desiré Coyoy Noriega, Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, en respuesta al oficio con número de referencia CGC-DAF-FONADES-021-2013, donde solicita lo siguiente:

1. Karen Fabiola Umaña García: Contrato No. RH-015-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo al 31/03/2015, 2) Boleto de ornato de Q 150.00, serie W No. 292233; 3) Título de Abogada y Notaria, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 492,456, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5380378 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1651 32817 2007 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
2. Luis Enrique Caballeros Lemus: Contrato No. RH-056-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato de Q 150.00, serie W No. 301465; 3) Título de Perito Contador, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 492,706, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 7367529 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1990 73309 0101 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
3. Michel Escoto Martinez: Contrato No. RH-057-2013 FONADES Según



- requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato de Q 150.00, No. 004328703; 3) Constancia de Cierre de Pensum No. 4.1 2138 de Maestra de Educación Primaria, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 492,710, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5213440 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2587 38987 0101 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
4. Juan Fernando Morales Ponce: Contrato No. RH-082-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato de no tiene; 3) Título no consta en su expediente, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 492,813, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 4537414 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2656 47991 0101 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013. Acción tomada no fue recontractado para periodo 2,014.
5. Ana Cecilia García Max: Contrato No. RH-090-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato de Q 75.00, Serie W No. 234463; 3) Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez; 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 492,826, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5418815 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1999 80748 0101 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
6. Claudia Lissette Tercero Saenz: Contrato No. RH-133-2013-FONADES Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato de Q 75.00, serie B No. 580243; 3) Constancia de Cierre de Pensum 4.1 No. 24-91 de Secretaria y Oficinista, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 506,172, 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 6261163 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2214 40712 0101 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Ana Gabriela Monterroso Villatoro, Bachiller en Ciencias y Letras y Evelin Natalia Gómez Cojulún, Secretaria Bilingüe.
7. César Augusto Antón Rodríguez: Contrato No. RH-PF-004-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo Serie E No. 027850; 2) Boleto de ornato Serie A No. 588346 de Q150.00; 3) Título de Ingeniero Agrónomo, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 494,181; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5316619 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2635 32372 0801 y 7) Falta de propuestas de



- ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
8. Brenda Sujeidy Icuté Calderón: Contrato No. RH-113-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo No. 155343; 2) Boleto de ornato Serie W No. 203249 de Q100.00 y Recibo Original 004433279 de Q50.00; 3) Título de Abogada y Notaria 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 499,669; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5214455 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1734 786110101 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Sara Patricia Pineda Salazar de Guerra, Pensum cerrado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Olga Patricia Ortiz Dávila, Pensum cerrado Ciencias Jurídicas y Sociales.
 9. Ana Paola Duque Torres: Contrato No. RH-131-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie I No. 373580 de Q75.00; 3) Título de Maestra de Educación Preprimaria 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 502,954; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5012288 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1907 05280 0101 y 7) Falta de propuestas de ofertas para selección del personal, no aplica por ser recontractación para el 2013.
 10. Juan Manuel De Paz Chávez: Contrato No. RH-PF-211-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie B No. 546919 de Q100.00 y Serie B No. 531081 de Q50.00; 3) 4.1 Constancia de Cierre de Pensum No. 001-1978 de Bachiller en Ciencias y Letras; 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 496,692; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5503224 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2611 36232 0901 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Miriam Marleny Ventura Santos, Bachiller en Ciencia y Letras y Jorge Alberto Hernández Gamboa, Perito Contador y Técnico en Electrónica. (El señor Juan Manuel De Paz Chávez cuenta con experiencia en el área Agrícola.)
 11. Astrid Karina Hernández Moscoso: Contrato No. RH-PF-214-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 810562 de Q100.00; 3) Título de Perito Contador y Certificación de 8vo. Semestre de Contaduría Pública y Auditoría 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 496,705; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5540181; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1667 08135 0201 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Iris Yanet Caal Tec, Perito Contador, Pedro Marvin Leonel Xoj Choc, Perito Contador con Orientación en Computación.
 12. Dalia Beatriz Morales Pérez: Contrato No. RH-PF-362-2013-FONADES.



- Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 399095 de Q50.00; 3) Título de Auditora Técnica y Certificación de 48 cursos aprobados de la Carrera de Contador Público y Auditor 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 498,245; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5552410; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2386 43239 1805 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Carlos Andres Tarott Morales, Perito en Mercadotecnia y Publicidad y Pensum cerrado en Administración de Empresas, Luis Abraham Pineda García, Perito Contador con Orientación en Computación.
13. David Moises Callejas: Contrato No. RH-PF-363-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 0421553 de Q50.00; 3) Diploma de Bachiller en Computación con Orientación Comercial 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 498,246; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 57139067; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1946 45827 0301 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Lusbin Antonio Beteta, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, Isaias Manuel Ajcot Ordoñez, Maestro Educación Primaria Bilingüe.
14. Beatriz Adriana Choxom Cajas: Contrato No. RH-PF-446-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie B No. 557154 de Q50.00; 3) Título de Perito en Administración de Empresas; 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 499,477; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 5703878; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 2622 89857 0901 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Mirna Esmeralda González Rodríguez, Maestra Educación Preprimaria, Ana Beatriz Arriaga López, Maestra de Educación Parvularia.
15. Geronimo René Cuc Hernández: Contrato No. RH-PF-529-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie W No. 307224 de Q50.00; 3) Título de Perito Contador; 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 500,541; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 4612862; 6) Documentos Personal de Identificación-DPI-CUI 1717 96691 0901 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de José Antonio Hernández Hernández, Perito Contador, Karen Calderón Flores, Bachiller en Ciencias y Letras.
16. Pedro Diego Francisco: Contrato No. RH-PF-EC-004-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie W No. 384582 de



- Q50.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 513,108; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 6565570; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1824 74933 1317 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Juan Bautista Carrillo Carrillo, tercero primaria, Pedro Alva Hernández, primaria completa.
17. Santiago Lopic Lejá: Contrato No. RH-PF-EC-040-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 28320 de Q50.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 513,087; 5) Boleta No. 5389894, aparece con Antecedentes Policiacos; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1935 02593 0708 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Víctor Juracán Lejá, Electricista y Joaquína Marizol Saucedo González, sexto primaria.
18. José Víctor Méndez Alonzo: Contrato No. RH-PF-EC-076-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 76999 de Q50.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 515,255; 5) Boleta No. 6610958, aparece con Antecedentes Policiacos, consta con una solicitud de desvanecimiento; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1792 64664 2003 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Carlos Gúzman Vásquez, transportistas y Danny Oswaldo Palacios Martínez, Educación Primaria.
19. Sarvelio Najera y Najera: Contrato No. RH-PF-EC-111-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 0076839 de Q100.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 516,087; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 6563874; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1688 90879 2105 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Domingo de Jesús Taquez Canté, Agricultor y Víctor Isaías Mercar Martín, sexto primaria.
20. Victor Manuel Loaiza Archila: Contrato No. RH-PF-EC-147-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 843471 de Q100.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 516,304; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 6720353; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1879 44318 0201 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Olga Fernández Pivaral, sexto primaria, María Cáceres Lima, sexto primaria.



21. Gonzalo Pimentel: Contrato No. RH-PF-EC-183-2013-FONADES. Según requisitos mínimos, en el expediente cuenta con lo siguiente: 1) Colegiado activo no aplica; 2) Boleto de ornato Serie A No. 0546325 de Q50.00; 3) Título de Estudios, no es necesario porque el Perfil no lo exige, 4) fianza de cumplimiento de Contrato Clase C2 Póliza No. 516,874; 5) Carencias de Antecedentes Policiacos Boleta No. 6564977; 6) Documentos de Personal de Identificación-DPI- CUI 1953 72484 2213 y 7) Propuestas de ofertas para selección del personal de Alexander Estrada Balcarcel, no tiene estudios y Benito Gómez, no tiene estudios.

CONCLUSIÓN: Como se observa se ha detallado las condiciones en las que se encuentran los expedientes en análisis, demostrando que evidencian el cumplimiento de los requisitos de contratación por lo que con ese respaldo solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Con base a la información presentada para el desvanecimiento del presente hallazgo y que derivado de la revisión de la muestra indicada, los requisitos estipulados no estaban incorporados en los expedientes, siendo estos de vital importancia y contenidos en los requisitos requeridos por la unidad ejecutora. Por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARMEN YESSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 7

Unidad ejecutora sin personal con usuarios para registro de ejecución presupuestaria

Condición

En base al análisis realizado a la ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó que el personal que conforma la unidad ejecutora del fideicomiso, no realiza ningún registro a nivel presupuestario en los módulos implantados por los entes rectores aun cuando forma una estructura desconcentrada del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-



Por lo que únicamente realiza actividades de revisión y preparación de los documentos de respaldo de las operaciones, para el registro correspondiente, el cual se lleva a cabo en la unidad de administración financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, incumpliendo con las funciones de acuerdo a la desconcentración de la administración financiera y sin responsables en los registros, solicitud y aprobación de la ejecución presupuestaria.

Criterio

Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 3. Desconcentración De La Administración Financiera. Integran los Sistemas Presupuestarios, de Contabilidad Integrada Gubernamental, Tesorería y Crédito Público; El Ministerio de Finanzas Públicas, Como Órgano Rector y todas las unidades que cumplan funciones de Administración Financiera en cada uno de los Organismos y Entes del Sector Público. **Decreto No. 13-2013 REFORMAS AL DECRETO NUMERO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO. ARTICULO 3.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: “Las unidades de administración financiera en cada de los organismos y entes del sector público, serán corresponsables con la máxima autoridad de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esta ley.”

Causa

No contar con la creación de usuarios de registros, en el Sistema de Gestión y Sistema de Contabilidad Gubernamental para la ejecución presupuestaria, no permite tener un adecuado control de la Ejecución Presupuestaria realizada.

Efecto

El incumplimiento de la creación de usuarios por los distintos factores determinados, no permiten tener la certeza de las personas responsables en los registros a realizarse en el proceso de ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe continuar con la gestion de creación de usuario, cumpliendo con los requisitos para otorgar los mismos, realizando la gestión a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Comentario de los Responsables

Comentario del Señor Ministro de Agricultura Ganaderia y Alimentación y Representante Titular ante el Comite Tecnico: El FONADES, de conformidad



con el Acuerdo Gubernativo 448-2006 y sus modificaciones es una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual se ejecuta mediante el fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-. En ese sentido el Fondo Nacional de Desarrollo, cuenta con una unidad ejecutora presupuestaria dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que éste no es una estructura desconcentrada del Ministerio.

Es importante mencionar que según oficio ref. MAGA-DM-824-2012/af, de fecha **30 de julio del año 2012**, el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación instruyo, para dar acceso a SIGES Y SICOIN a la unidad ejecutora del Fideicomiso FONADES.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió el Acuerdo Ministerial 54-2013, de fecha 8 de abril de 2013, en el cual acuerda, Artículo 1 **“Se instruye a la administración** financiera del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que proceda a **efectuar** las gestiones correspondientes a la regularización del gasto de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo FONADES”. (Anexo 6)

dicho acuerdo se emitió en virtud que el personal del Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES- se encuentra contratado con cargo al Sub grupo 18 “Servidores Técnicos y Profesionales”, razón por la que, de conformidad con la normativa vigente para la ejecución presupuestaria, no pueden realizar ningún registro a nivel presupuestario en los módulos implantados por los entes rectores.

Con el objeto de contar con el personal idóneo para realizar las operaciones financieras del FONADES, se encuentra en proceso la creación de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de FONADES, la cual contará con personal presupuestado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación quienes estarán facultados para realizar registros a nivel presupuestario en los módulos implantados por los entes rectores.

CONCLUSION: Habiendo cumplido lo que respecta a la obligación del Comité Técnico, de gestionar ante el ente rector lo necesario para la creación de los usuarios, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo

Comentario de Auditoría

se confirma el Hallazgo, toda vez que no se dio el seguimiento correspondiente a las solicitudes enviadas por Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y con ello se evadió todo tipo de responsabilidad en los registros que se deben realizar por medio de los sistemas implantados por los entes rectores y con ello se tuvo parcialmente el control de la ejecución presupuestaria y como Unidad



Ejecutora se debió buscar el apoyo correspondiente para dar cumplimiento con la desconcentración de la misma y finalizar con el proceso.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y RESPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 8

Personal renglón 189 ejerciendo funciones de dirección y decisión

Condición

De acuerdo al análisis realizado a la muestra de los expedientes del personal contratado en el renglón de gasto 189 se determinó que los mismos realizan funciones permanentes que deben ser desempeñadas con cargo a renglones con carácter de servidor público.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 30. Contratación de Estudios y/o Servicios. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Publicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, ejecutándose pagos únicamente por producto. Queda obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados obtenidos, con los nombres y montos de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con procesos de transparencia y rendición de cuentas.

Causa

El personal contratado realiza funciones que no le corresponde de acuerdo al renglón por el cual se les contrató.

Efecto



El personal que integra la Unidad Ejecutora contratado bajo renglón de gasto por servicios técnicos y/o profesionales realiza funciones de coordinación dirección y toma de decisiones o actividades de personal con calidad de servidor público y de carácter temporal.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso, debe instruir al Director Ejecutivo, a efecto se giren instrucciones a donde corresponda con el objeto de darle seguimiento a la creación de las plazas bajo el renglón correspondiente a efecto sea personal con carácter de servidor público.

Comentario de los Responsables

Argumento del Director Ejecutivo: Conforme a la integración de prestadores de servicios técnicos y profesionales al fideicomiso FONADES, en la suscripción de los contratos respectivos con el fiduciario –CHN- se establece claramente en la cláusula Primera los términos de referencia de los servicios.

De acuerdo al criterio mencionado también el contrato correspondiente establece en cláusula Tercera la naturaleza contractual que define la contratación de naturaleza CIVIL por lo que no se establece una relación de dependencia.

Sobre el ejercicio de cada una de las personas contratadas mediante el renglón 189 no es de mi competencia establecer sus actividades contractuales (puesto que al no ser servidores públicos no tienen funciones), toda vez que las políticas de contratación son competencia de otras instancias ajenas al ámbito de mi competencia.

El contrato otorgado a mi persona al asumir el cargo de director ejecutivo describe las obligaciones a las que me comprometo, acepto el mismo basado en la norma constitucional 101 Derecho al Trabajo.

No obstante, en seguimiento a lo instruido por el comité técnico de Fonades, instruí a la unidad de recursos humanos se iniciaran las gestiones correspondientes a efecto que se pudieran crear las plazas requeridas del grupo cero, después de diferentes gestiones realizadas ante el Maga, Ministerio de Finanzas, Onsec, y otras instancias, se de determino que el Decreto 30-2012, ley del presupuesto dos mil trece limita la creación de plazas del grupo cero, por lo cual esa limitación no permite en los ejercicios que este vigente este Decreto 30-2012 la creación de plazas del grupo cero.

CONCLUSIÓN: Después de lo expuesto y evidenciar que escapa de mis posibilidades tomar decisiones a ese respecto no obstante las diligencias realizadas, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.



Argumento Auditor Interno: Conforme a la integración de prestadores de servicios técnicos y profesionales al fideicomiso FONADES, en la suscripción de los contratos respectivos con el fiduciario CHN, se establece claramente en la cláusula primera los términos de referencia de los servicios, los cuales son de naturaleza civil.

Se establece en el hallazgo número 8 y cito textualmente, “por lo que únicamente realiza actividades de revisión y preparación de los documentos de respaldo de las operaciones, para el registro correspondiente, el cual se lleva a cabo en la unidad de administración financiera del ministerio de agricultura ganadería y alimentación maga”.

Lo anterior en cuanto a lo administrativo en cuanto a las decisiones está a cargo de la máxima autoridad del Fideicomiso el Comité técnico como consta en todas las actas que obran en poder de los auditores gubernamentales a cargo de la revisión de campo. Cabe mencionar que al no ser servidores públicos no tienen funciones.

Respecto a la unidad de Auditoría Interna no ejerce funciones ni de dirección ni toma de decisión, su función se limita a emitir opiniones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN

Habiendo cumplido con la obligación que compete a esta unidad no considerándose que el puesto de Auditor Interno sea un Puesto Ni de dirección Ni toma de Decisión, así mismo esta unidad no autoriza la estructura de personal ni el tipo de contratación, solicito el desvanecimiento del hallazgo.

Argumento Director Administrativo Financiero

La competencia de definición de las actividades para los demás prestadores de servicios contratados a través del fiduciario Banco -CHN- son ajenas a las actividades contractuales según términos de referencia y campo de acción de los mismos en mi contrato, que se relacionan a mi vinculación con el fideicomiso.

La integración de prestadores de servicios técnicos y profesionales al fideicomiso FONADES, que se realizan por el renglón 189 mediante la suscripción de contratos respectivos con el fiduciario Banco -CHN-, establecen claramente en la cláusula Primera los términos de referencia de los servicios y en la cláusula Tercera definen la naturaleza contractual como de carácter CIVIL por lo que no se establece una relación de dependencia (no se ejercen funciones porque no se tiene la categoría de servidores públicos, se ejercen actividades conforme a términos de referencia de los contratos).



Conclusión.

1. No tengo participación en la definición de actividades contractuales (o lo que el hallazgo define como funciones) para prestadores de servicios técnicos o profesionales a través del renglón 189.
2. No ejerzo funciones de dirección y decisión, sino las actividades enmarcadas a los términos de referencia del contrato que me vincula al fideicomiso.

Por lo anterior solicito el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona.

Respuesta Coordinadora de Recursos Humanos: Adjunto se encuentra fotocopias de documentos que amparan que la Gerencia de Recursos Humanos procedió a gestionar la creación de ocho plazas presupuestadas que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tenía contempladas asignar para este Fideicomiso, este proceso se encuentra en la Dirección Ejecutiva en espera que giren instrucciones a esta Gerencia, según memorándum RH-FON-71-2013, de fecha 07 de mayo de 2013. Asimismo, se adjunta fotocopias de todo el proceso: providencia AG-287-2013, de fecha doce de abril de 2,013, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Providencia AJ-275-2013, de fecha nueve de marzo de dos mil trece, de Asesoría Jurídica; Providencia Número 1, fecha 03 de abril del 2,013, Oficina Nacional de Servicio Civil-ONSEC-; Providencia 207, de fecha 22 de febrero 2013; Providencia 2013-DJ-00353. Ref. Exp DJ-20090-13, fecha 15 de febrero de 2,013; Providencia No. APRA/2012-SJ-015, fecha 11 de febrero de 2013; Providencia No. 0121 de Dirección Técnica del Presupuesto, de fecha 07 de febrero de 2,013 y Oficio de Recursos Humanos FONADES Ref. RH-20-2013.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
AUDITOR INTERNO	MAYRA ILIANA SAMAYOA MARTINEZ	10,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	10,000.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARMEN YESSSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	10,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 9

Falta de ejecución de cuotas presupuestaria, por mala planificación



Condición

De acuerdo al análisis realizado a los registros presupuestarios en los sistemas informativos por la unidad ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo y las solicitudes de cuotas financieras realizadas a través de la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- según reporte No. R00804489 "Ejecución Analítica del Presupuesto 2", del Sistema de Contabilidad Gubernamental -SICOIN-, se determinó que en el primer, segundo y tercer cuatrimestre se dejó de ejecutar la cantidad de Q221,093,937.71, que corresponde a saldo por comprometer y Q235,382,193.97 que corresponde a cuota por devengar, la cual contiene los grupos de gasto asignados según modificaciones realizadas en el ejercicio vigente.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 6. Responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de las Entidades Públicas son responsables de la programación, reprogramación y la ejecución presupuestaria de egresos de su Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Las entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la Documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los comprobantes únicos de registro, para efectos presupuestarios, contables y de pago.....Las autoridades superiores de las Entidades referidas o a quienes se les delegue, son responsables de los fondos rotativos, anticipo a contratistas, fondos en fideicomisos anticipos a convenios con organismo regionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales que ejecuten fondos públicos.; **Normas Generales de Control Interno Gubernamental 4. Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público 4.23 Control de la Ejecución Institucional.** La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.; y **4.24 Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.** Los entes rectores y las autoridades competentes de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos que permitan, durante el ejercicio fiscal y al cierre del mismo, realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto, para la toma oportuna de decisiones y una adecuada rendición de cuentas. Las unidades especializadas del ente rector y de cada ente público, a través de las políticas y procedimientos



emitidos, deben evaluar la ejecución de los presupuestos con base a los indicadores de gestión, para determinar el comportamiento e impacto de los mismos, durante el ejercicio fiscal (informes cuatrimestrales) y al cierre del mismo.

Causa

La falta de ejecución de cuota presupuestaria no permite cumplir con los objetivos del Fideicomiso, derivando a que los traslados Presupuestarios no son optimizados, pudiéndose realizar una mejor gestión de las solicitudes ante la Comisión Permanente de Presupuesto. (COPEP)

Efecto

La no adecuada ejecución presupuestaria afecta directa o indirectamente a las unidades ejecutoras que seden su presupuesto para el financiamiento del Fideicomiso.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso, debe instruir al Director Ejecutivo, a efecto se giren instrucciones a donde corresponda con el objeto de darle seguimiento a las solicitudes de cuota con los argumentos necesarios para la ejecución presupuestaria del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

Arguendo del Director Ejecutivo, del Gerente Financiero y del Coordinador de UDAF: La planificación concerniente a aspectos presupuestarios y asignación de cuotas financieras, se realiza siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector en la materia el Ministerio de Finanzas Públicas y para el caso específico del fideicomiso FONADES se realiza a través del fideicomitente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

A través del Delegado de Presupuesto de FONADES se efectuó el requerimiento de cuotas financieras de forma periódica conforme a la planificación previamente establecida, siguiendo los lineamientos establecidos, tomando en consideración que a nivel de fideicomiso los prestadores de servicios no tenemos competencia en la operatoria del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, sino el fideicomitente -MAGA- (se adjunta los expedientes de requerimientos).

La falta de ejecución presupuestaria no es resultado de mala planificación, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- El reporte citado en la condición hace referencia a un saldo por comprometer y una cuota por devengar, que son eminentemente presupuestarias. El fideicomiso funciona además de presupuesto, sobre cuotas financieras de



anticipo y regularización.

- La asignación de cuotas financieras de anticipo (que son los desembolsos financieros) son asignadas conforme a disposiciones externas ajenas al fideicomiso FONADES y no responden necesariamente a la disponibilidad presupuestaria, sino a los criterios de liquidez, saldo de caja, políticas del ente rector como austeridad del gasto, decisión del fideicomitente en la distribución interna a nivel –MAGA- de asignaciones globales aprobadas, etc. aspectos que son ajenos al FIDEICOMISO, que realiza sus requerimientos con las justificaciones correspondientes, sobre la base del presupuesto y una adecuada planificación. (ver los oficios enviados oportunamente requiriendo cuotas).
- La interpretación del reporte del SICOIN sobre montos por comprometer y devengar (regularizar para nuestro caso), debe relacionarse sobre asignación de cuotas financieras efectivas realizadas en el ejercicio fiscal 2013, que únicamente fueron tres: 122 millones, 110 millones y 110 millones (adjunto documentos de desembolsos), de allí las diferencias en relación a las asignaciones presupuestarias.

CONCLUSIÓN

- Conforme a lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas; numeral 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones dice: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”.
- El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 56 Programación Anual de Caja, se refiere a los flujos de fondos conforme al presupuesto de ingresos del Estado; mismo que se define en el Artículo 37 del Reglamento correspondiente, que establece los entes rectores del proceso (Tesorería Nacional – Ministerio de Finanzas Públicas)
- Sí se ejecutaron las cuotas asignadas de anticipo (desembolsos) y regularizaciones de los mismos, ajustados a los montos aprobados, mismos que se relacionan de forma casi uniforme y que son los que se reflejan en los reportes de SICOIN como ejecutado devengado del presupuesto vigente.
- La falta de ejecución presupuestaria fue producto de la falta de autorización de cuotas de desembolso reales conforme a los planteamientos realizados; condición ajena al fideicomiso FONADES.

Por lo anterior solicito el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona.



El Director Ejecutivo agrega: Siendo la baja recaudación del gobierno central, una variable que escapa del control de Fonades, variable que incide directamente el los recursos externos que Fonades debe recibir para materializar su ejecución presupuestaria y ante la ausencia de asignación de cuotas presupuestarias propiamente y de desembolsos, situaciones como se ha expuesto abundantemente solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario del Delegado de Presupuesto: El presupuesto vigente representa el techo máximo hasta donde una Entidad o Unidad Ejecutora puede adquirir compromisos, pero depende de la disponibilidad financiera del estado la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento de metas.

El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto establece lo siguiente: **artículo 56 Programa anual de caja.**

Se establece el programa anual de caja, entendiéndose por éste el instrumento mediante el cual se programan los flujos de fondos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y se definen los montos máximos, para cada uno de los períodos que establezca el reglamento, de los fondos disponibles para que los organismos y entidades cumplan con las obligaciones generadas en el proceso de la ejecución presupuestaria.

En el año 2013 la Gerencia Administrativa Financiera de FONADES presentó a la Unidad Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Solicitud de cuota financiera por ser ésta el canal de comunicación con el Ministerio de Finanzas Publicas. Integración de Cuotas Financieras Solicitadas al MAGA.

MES	MONTO SOLICITADO	MONTO OTORGADO	DIFERENCIA
MAYO	Q 122,935,936.00	Q 122,935,936.00	Q -
JUNIO	Q 217,054,905.00	Q -	Q (217,054,905.00)
JULIO	Q 6,972,736.00	Q -	Q (6,972,736.00)
AGOSTO	Q 8,740,486.00	Q 110,000,000.00	Q 101,259,514.00
SEPTIEMBRE	Q 143,095,566.00	Q -	Q (143,095,566.00)
OCTUBRE	Q 13,407,371.00	Q 110,000,000.00	Q 96,592,629.00
NOVIEMBRE	Q 173,200,371.00	Q -	Q (173,200,371.00)
DICIEMBRE	Q 94,337,000.00	Q -	Q (94,337,000.00)
TOTAL	Q 779,744,371.00	Q 342,935,936.00	Q (436,808,435.00)

En virtud que los anticipos no fueron otorgados de conformidad a los requerimientos, se incluían en el mes siguiente una proporción de la cuota



financiera anterior no otorgada, razón por la cual el monto solicitado que se refleja en la tabla anterior excede al presupuesto asignado.

Los documentos que soportan la integración anterior están contenidos a través de los oficios GAF-130-042013/MROG7crmf, GAF-175-5-2013/MROG/crmf, GHAF-254-6-2013/MROG/crmf, GAF-385-07-2013/MROG/crmf, GAF-510-08-2013/MROG/crmf, GAF-654-10-2013/MROG/crmf, y GAF-913-12-2013MROG/Idl que contiene las solicitudes de cuotas financieras en los cuadros adjuntos a los mismos; y como evidencia de lo asignado se presenta reporte del libro auxiliar de cuentas que refleja el total de anticipos otorgados a FONADES y el reporte R00804489.rpt (anexo 4).

Del total de los recursos financieros recibidos por FONADES se ejecutó presupuestariamente Q. 342,602,748.03 que representa el 99.90% del total de los fondos recibidos.

El presunto hallazgo no cumple con los atributos obligatorios para la formulación de hallazgos, normado en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental Tomo 1, parte Introductoria Modulo de Planificación. En el Numeral 4.1 de la Guía AI-CR-1 Estructura de los Hallazgos. Los atributos que debe contener la formulación de hallazgo son: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación. El presunto se formuló únicamente con 3 atributos falta causa, efecto y recomendación (anexo 3)

Con base a los argumentos presentados y la documentación de soporte adjunta solicito al ente fiscalizador dejar sin efecto el presunto hallazgo.

Comentario de Auditoría

Según documentos de descargo presentados se verificó que efectivamente las cuotas fueron solicitadas de acuerdo a los procedimientos internos y externos; y requerida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, según los registros realizados en los sistemas implantados por el ente rector y en algunos casos fueron aprobadas las cuotas de anticipos solicitadas, por el ente destinado para dicho caso y a su vez fueron reversadas dichas aprobaciones. Derivado a que no se regularizo el porcentaje mínimo requerido por la normas establecidas, teniendo como final el no acreditamiento de los desembolsos solicitados y la reversión de los mismos: así mismo no se dio el seguimiento necesario a dichas solicitudes para verificar las razones por las cuales no se acreditaron los montos solicitados, razón por la cual se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	5,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	5,000.00
COORDINADOR UDAF	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	5,000.00
DELEGADO II DE PRESUPUESTO	LUIS ERNESTO DE LEON SANTOS	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 10

Deficiencia en publicación de información pública

Condición

De acuerdo a la revisión que se realizara al cumplimiento del fideicomiso de contar con el portal de acceso a la información, se determinó que no se tiene consistencia en la publicación de la información requerida por la ley, constatando que no existe uniformidad en la información y de igual forma se puede observar que dentro de la información publicada del fideicomiso se encuentra información de unidades ejecutoras que no corresponde al auditado e inconsistencia en la presentación de la información siguiente: Proceso de Cotización y Licitación, Ejecución Presupuestaria, Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y, Contratación de Bienes y/o Servicios, entre otros.

Criterio

Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Publico, Artículo 2. Naturaleza. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social. Establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración. **Artículo 6. Sujetos obligados.** Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo: (...) 33. Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se



constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la república Guatemala; (...)

artículo 10. Información pública de oficio. Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: (...) 21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso; (...).

Art. 69. Publicación de informes en páginas de internet. Las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y empresas públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que se establece en este decreto, deberán mostrar, actualizar y presentar informes periódicamente en los primero cinco (5) días de cada mes, a través de sus páginas de internet.....

Causa

Incumplimiento de las normas establecidas aun en cuanto la información se publica con inconsistencias, no cuenta con la revisión adecuada de los involucrados en los procesos de recopilación de inicio a fin de la misma, presentando información desactualizada en el portal de la Unidad Ejecutora.

Efecto

El no publicar información correspondiente a la Unidad Ejecutora no permite visibilizar de forma fidedigna y confiable la misma; publicada en el portal de la Unidad Ejecutora que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso, debe instruir al Director Ejecutivo, para gire sus instrucciones a donde corresponda y que se cumplan con la publicación no solo oportuna si no también fidedigna, en cumplimiento a las normas establecidas y relacionado exclusivamente al Fideicomiso en el portal de la Unidad Ejecutora y con ello transparentar las acciones realizadas.

Comentario de los Responsables

Argumento del Director Ejecutivo: El Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, a través de su página de internet www.fonades.gob.gt cuenta con el enlace de "Acceso a la Información Pública", requerido por el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 11, referentes a la



información pública de oficio e Información Pública de Oficio del Organismo Ejecutivo, realizando la debida obligación de transparencia como sujeto obligado al publicar en la página de internet la documentación correspondientes.

La unidad de Comunicación Social e Información Pública del Fideicomiso FONADES, a través de su delegación de Información Pública, cumple como enlace interno regulando en el Decreto 57-2008, con la solicitud de la Información Pública de Oficio de las diferentes unidades del Fideicomiso FONADES, la cual es pública en su página web.

Así mismo el Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” como unidad ejecutora, siendo su fideicomitente EL Estado a través el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, el SICOIN es generado a través del fideicomitente, publicando la Unidad de Información en la página de internet www.fonades.gob.gt lo trasladado. Por lo anterior, este Fideicomiso da cumplimiento como sujeto obligado de las normas de acceso a la información, a la publicación de la información requerida por las normas de transparencia, publicando únicamente lo concerniente a su institución, siendo rigurosamente congruente con lo generado por las diferentes unidades a cargo de remitir la información pública de oficio que se sistematiza y se encuentra en su archivo, la unidad de Información Pública para su publicación, garantizando toda persona el acceso fácil a la misma y respetando en todo momento la legislación en la materia.

No obstante lo anteriormente expuesto, en la condición del presente hallazgo se hace referencia a “ no se tiene consistencia en la publicación de la información “ asimismo, “ no existe uniformidad en la información” asimismo, “ información publicada del fideicomiso se encuentra información de unidades ejecutoras que no corresponde”. Solicito sea aclarado este aspecto para dar una respuesta coherente a las interrogantes, lo cual pondré un dispositivo electrónico conveniente para que sea identificado en el portal web de merito, los fundamentos planteados en la condición, si estos no se fundamentan solicito el desvanecimiento de este hallazgo.

CONCLUSIÓN

Habiendo cumplido con las publicaciones según el requerimiento de la citada ley, y considerando que las opiniones de la condición del presente hallazgo podrían enmarcarse en una clasificación de control y no de incumplimiento del a ley, solicito la reclasificación del presente hallazgo y su desvanecimiento por los enunciados presentados en la condición.

Argumento de la Auditora Interna: El Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, a través de su página de internet www.fonades.gob.gt cuenta con el enlace de “Acceso a la Información Pública”, requerido por el Decreto 57-2008 del



Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 11, referentes a la información pública de oficio e Información Pública de Oficio del Organismo Ejecutivo, realizando la debida obligación de transparencia como sujeto obligado al publicar en la página de internet la documentación correspondientes.

La unidad de Información Pública del Fideicomiso FONADES, a través de su delegación de Información Pública, cumple como enlace interno regulando en el Decreto 57-2008, con la solicitud de la Información Pública de Oficio de las diferentes unidades del Fideicomiso FONADES, la cual es pública en su página web, estrictamente como es generada y entregada por cada una de ellas bajo la autorización de su encargado, no tendiendo la unidad de Información Pública intervención alguna en la generación de su contenido.

Así mismo el Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” como unidad ejecutora, siendo su fideicomitente EL Estado a través el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, el SICOIN es generado a través del fideicomitente, publicando la Unidad de Información en la página de internet www.fonades.gob.gt lo trasladado. Por lo anterior, este Fideicomiso da cumplimiento como sujeto obligado de las normas de acceso a la información, a la publicación de la información requerida por las normas de transparencia, publicando únicamente lo concerniente a su institución, siendo rigurosamente congruente con lo generado por las diferentes unidades a cargo de remitir la información pública de oficio que se sistematiza y se encuentra en su archivo, la unidad de Información Pública para su publicación, garantizando toda persona el acceso fácil a la misma y respetando en todo momento la legislación en la materia.

Respecto al criterio que se refiere a consistencia en la publicación e inconsistencias en la presentación, no se encontró en el decreto 57-2008, la especificación al respecto únicamente la obligación de publicarla y que sea de fácil acceso lo cual se cumple.

Por lo que respecta a la unidad de auditoria interna verifica periódicamente las publicaciones sean según lo establece la ley de Información Pública, corroborando que esta sea publicada y de libre acceso según lo requiere la citada ley lo cual se cumple.

CONCLUSIÓN

Habiendo cumplido la unidad de auditoria interna con la verificación del cumplimiento de las publicaciones según requerimiento de la citada ley, y considerando que la consistencia podría ser considerada una debilidad de control (no indicado en la ley de referencia ni los reglamentos del



fideicomiso) mas no incumplimiento del a ley, solicito el desvanecimiento del hallazgo o su reclasificación como hallazgo relacionado con el control interno ya que con la publicación si se cumple.

Argumento de descargo de el Coordinador de Comunicación Social: Con relación al presente hallazgo me permito manifestar que de conformidad al Contrato de SERVICIOS TECNICOS No. RH-032-2013-FONADES, suscrito por mí persona y el fiduciario del fideicomiso FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, -FONADES-, en este caso el CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, preste mis servicios TÉCNICOS como **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** por el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2013. (adjunto contrato)

En ninguna de las cláusulas del contrato arriba indicado ni en los términos de referencia (anexo 1 del contrato RH-032-2013-FONADES) asigna dentro de mis competencias y obligaciones con el FONADES de que el suscrito como **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, sea responsable de la publicación la información pública de oficio contenida en el artículo 10 del Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a La Información Pública, dicha aseveración puede constatarse con el contrato y términos de referencia que se adjunta al presente oficio de respuesta.

Sin embargo El Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, a través de su página de internet www.fonades.gob.gt cuenta con el enlace de “Acceso a la Información Pública”, requerido por el Decreto 57-Ley de Acceso a la Información Pública, a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 11, referentes a la información pública de oficio e Información Pública de Oficio del Organismo Ejecutivo, realizando la debida obligación de transparencia como sujeto obligado al publicar en la página de internet la documentación correspondientes.

Las Unidades de Comunicación Social e Información Pública son unidades independientes según se establece en el organigrama adjunto y la descripción de funciones de ambas unidades son individuales. Las funciones del Coordinador de la Unidad de Comunicación Social se limitan a la descripción de funciones descritas en el contrato y términos de referencia adjuntos. Además se anexan el contrato y términos de referencia de la persona que ejerció durante el 2013 **COMO CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS COMO DELEGADO I DE INFORMACION PUBLICA**

Por lo anteriormente expuesto **no existe razón ni responsabilidad de asociación de ambas unidades en cuanto a la publicación de información**



pública.

La Unidad de Información Pública del Fideicomiso FONADES, a través de su delegación de Información Pública, cumple como enlace interno regulando en el Decreto 57-2008, con la solicitud de la Información Pública de Oficio de las diferentes unidades del Fideicomiso FONADES, la cual es pública en su página web, estrictamente como es generada y entregada por cada una de ellas bajo la autorización de su encargado, no teniendo la Información Pública intervención alguna en la generación de su contenido, lo que incluye a la Unidad de Comunicación Social. (**SE ADJUNTAN MEMORANDOS Y CORREOS EMITIDOS POR LA PERSONA DELEGADA DE INFORMACION PUBLICA EN LA QUE REQUIERE A LAS UNIDADES TENEDORAS DE LA INFORMACIÓN DEL FONADES, LA INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO COMO LO PRECEPTUA EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**)

Así mismo el Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES” como unidad ejecutora, siendo su fideicomitente EL Estado a través el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, el SICOIN es generado a través del fideicomitente, publicando la Unidad de Información en la página de internet www.fonades.gob.gt lo trasladado.

Por lo anterior, este Fideicomiso da cumplimiento como sujeto obligado de las normas de acceso a la información, a la publicación de la información requerida por las normas de transparencia, publicando únicamente lo concerniente a su institución, siendo rigurosamente congruente con lo generado por las diferentes unidades a cargo de remitir la información pública de oficio que se sistematiza y se encuentra en su archivo, la unidad de Información Pública para su publicación, garantizando toda persona el acceso fácil a la misma y respetando en todo momento la legislación en la materia.

Además es importante resaltar que la imputación CONTENIDA en el hallazgo número 11 es difusa y no esta clara a que se refieren con los términos de “NO SE TIENE CONSISTENCIA... Y QUE NO EXISTE UNIFORMIDAD EN LA INFORMACION PUBLICADA” toda vez que la ley que rige la materia no preceptúa una forma, metodología o procedimiento de cómo debe ser publicada la información (No indica formato, esquema o diagramación).

Esto puede ser constatado con una comparación aleatoria de los portales electrónicos de las diferentes instituciones del Estado, incluyendo la página de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que presenta su propio esquema de como presentar información pública de oficio, con una iconografía particular las funciones inherentes a esta institución.. (www.contraloria.gob.gt)



CONCLUSIÓN

NO ES RESPONSABILIDAD DE MI PERSONA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO LO CONSTA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE MI CONTRATO SINO DE LA PERSONA ASIGNADA COMO CONTRATISTA COMO DELEGADO I DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR LO QUE SOLICITO EL DESVANECIMIENTO DEL PRESENTE HALLAZGO IDENTIFICADO COMO EL No. 11

Comentario de Auditoría

Según información presentada para el desvanecimiento del presente hallazgo se determinó que no se fundamentó de acuerdo a lo que se tiene incluido en el portal de la Unidad Ejecutora ya que se puede verificar en la información de oficio según la norma que se contempla información de otras unidades ejecutoras y no se incluye información en algunos casos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, lo cual causa confusión al momento de consultar, verificar y/o analizar la misma. También se pudo verificar el poco compromiso del personal asignado para esta función con la institución, derivado a que efectivamente se solicitan a donde corresponde la información necesaria por los responsables pero la misma no es verificada ni por el solicitante ni por la persona encargada de subir dicha información al portal de la Unidad Ejecutora, haciendo responsable al personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la información solicitada y trasladada para el cumplimiento de la norma establecida, en relación a la uniformidad esto se refiere a que se utilizan distintas modalidades para subir la información y consistencia al no cumplir con los lineamientos mensualmente, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	WALTER MARTIN JUAREZ RUIZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento en registros presupuestarios

Condición

Se verificó de acuerdo a los registros realizados en los rubros de ingresos, según el reporte No. R00804926 Comprobantes Únicos de Registros Detallados de Ingresos generado por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental



-SICOIN-, que no se efectuaron los registros correspondientes a intereses y productos recibidos de acuerdo a los plazos emitidos por las normas establecidas.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas Con Relación a los Fideicomisos Constituidos con Recursos del Estado...Numeral 2 Inciso "d" Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del comprobante único de registro de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada. Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberá remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del comprobante único de registro contable correspondiente.

Causa

Incumplimiento a las normas y manuales establecidos para el registro correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Efecto

Información reflejada en los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- no permite determinar los ingresos generados por concepto de intereses y/o productos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda, a a efecto se gestione al ente rector el registro de los intereses y/o productos de acuerdo a los lineamientos correspondientes.

Comentario de los Responsables

Argumento Gerente Financiero y Coordinador Udaf: De acuerdo a las actividades, se solicitó el seguimiento al proceso que debe llevarse a cabo a través de la Delegación de Tesorería, bajo la cual se emite la gestión ante el fiduciario Banco -CHN- de las notas de crédito y depósitos y certificaciones contables del fiduciario, a efecto de enviarlas al MINFIN para los registros correspondientes a través de los CUR respectivos, a efecto de cumplir con la normativa vigente.



Conclusión.

1. Se hace referencia a que, Conforme a lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas; numeral 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones dice: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”.

Para el caso la competencia de los registros eran eminentemente de la parte de Tesorería, la cual según consta en documentos adjuntos se le proporcionó el seguimiento e instrucción a efecto de cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.

Por lo anterior solicito el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona

Respuesta Delegado de Tesorería I: Como hice mención anteriormente. En la cláusula tercera de dicho instrumento legal se establece que el CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL y no constituye vínculo laboral por no existir relación de dependencia, por lo que en mi caso no tengo carácter de empleado o trabajador (no soy considerado de acuerdo al contrato, servidor público). La contratación está fundamentada en Artículos 2,027 y 2,028 del Decreto Ley 106 Código Civil, Artículo 44 inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo hago de su conocimiento que en los contratos también antes mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de once (11) meses y diecisiete días (17), comprendidos entre el 15 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el cual tuvo efecto hasta el día 30 de septiembre de 2013, en relación al contrato RH-040-2013; y el contrato RH-145-2013 mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Derivado de lo anterior y conocimiento de lo mismo adjunto copia de oficios enviados por mi persona al fiduciario, solicitando la documentación requerida para así dar cumplimiento al artículo mencionado anteriormente, evidenciando que por parte de la Delegación de Tesorería se cumplió con la ley puesto que si se enviaron los productos generados al Ministerio de Finanzas, de igual manera cabe mencionar que no fue en el tiempo estipulado, sin embargo si hubo cumplimiento a la ley.

Para corroborar lo anterior expuesto adjunto informe de SICOIN No. R00801007.rpt donde se detallan los Números de CUR donde fueron ingresados los productos de todo el ejercicio fiscal 2013, así mismo la impresión de cada uno de los CUR mencionados en el reporte.



Evidenciando que los Productos generados fueron fielmente ingresados a la cuenta del Fideicomiso, y quedando justificado porque los mismos fueron enviados al Ministerio de Finanzas posterior a la fecha requerida, solicito sea modificado el hallazgo puesto que no hubo incumplimiento de ley, y que dicha modificación sea para trasladar el presente hallazgo a una nota de Gerencia al Fiduciario para cumplir lo que establece la escritura constitutiva en su parte **II. DEL FIDUCIARIO:**
A) DERECHOS f) ...que le permitan entregar mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y los informes adicionales que le requiera el Fideicomitente de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y funcionamiento de los Fideicomisos del Estado.

Derivado y exponiendo lo anterior solicito sea desvanecido el hallazgo y mi persona sea exonerada del mismo.

Respuesta Delegado de Tesorería I: (persona que laborará hasta el 30/09/2013): Primero: hay que hacer notar que, los registros presupuestarios son independientes al registro de los Intereses y Productos Financieros, los cuales son generados cada vez que existe un desembolso financiero por medio de la Tesorería Nacional.

Segundo: A la fecha de mi retiro, 30 de Septiembre 2013; fueron enviados los oficios respectivos, tanto al Banco Fiduciario el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, solicitando las notas de Crédito y copias de los depósitos con sus certificaciones respectivas. Para luego enviar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas, con el objetivo final de que ellos efectuaran el registro contable en el Sistema de Contabilidad Integrada, por medio de CURS.

Solicitando de favor, consultar con el archivo de la Tesorería de FONADES, para que ellos verifiquen la existencia de estos dos oficios finales y posteriormente a ello, se le puede solicitar al Ministerio de Finanzas, la impresión de la Cuenta Contable del Fideicomiso, para verificar las fechas de regularización.

Comentario de Auditoría

Según información presentada para el desvanecimiento del presente hallazgo, se determinó que en efecto la misma fue presentada a donde corresponde y registrada por el Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo la misma no cumplió con los tiempos normados en la ley, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	5,000.00



COORDINADOR UDAF	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	5,000.00
DELEGADO I DE TESORERIA	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	5,000.00
DELEGADO I DE TESORERIA	RODOLFO ESTUARDO IBAÑEZ CABRERA	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 12

Incumplimiento de metas programadas

Condición

Según reporte R00815611rpt Analítico de Ejecución Física y Financiera se determinó de la muestra seleccionada que de la meta de aporte en especie, denominada promotores voluntarios de las comunidades y familias de infra y subsistencia reciben insumos para mejorar sus sistemas se tenía programado un total de 77,578 aportes de los que se ejecuto únicamente 12,199 que dejan un total porcentual de 15.72% quedando pendiente de ejecutar 84.28%, de la meta programada en aporte en especie denominada productores de subsistencia y excedentarios recibe insumos en apoyo al combate de la roya se tenía programado un total de 68,885 aportes de los que se ejecuto únicamente 54,251 que reflejan un total porcentual de 78.76% quedando pendiente de ejecutar 21.24% lo cual provoco una baja ejecución presupuestaria en relación a las metas establecidas.

Criterio

Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. ARTÍCULO 17. Control y Fiscalización de los Presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. A57-2006, por la Contraloría General de Cuentas No 3. **Normas Aplicables a la Administración de personal 3.1 Determinación De Puestos** La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan determinar la cantidad de puestos de trabajo necesarios. La cantidad de puestos de trabajo necesarios se determina en función del Plan Operativo Anual -POA-como base para la formulación de su presupuesto. **4. Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público.** Los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.



Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Causa

La no observancia por parte de la Unidad Ejecutora de la ejecución de las metas establecida para el ejercicio fiscal 2013 no permite el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

Efecto

La ejecución presupuestaria no se enfoca priorizando las metas trazadas y estipuladas, lo que incide en una deficiente ejecución presupuestaria por parte de la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Director Ejecutivo gire instrucciones a donde corresponda, a efecto se tome en consideración el comportamiento de la Ejecución Presupuestaria a través de las Solicitudes de cuotas, realizadas con el objeto de que las mismas sean cumplidas.

Comentario de los Responsables

Argumento Gerente Financiero y Coordinador De UDAF: El planteamiento de las metas físicas así como lo concerniente al cumplimiento de las mismas es competencia de otras instancias prestadoras de servicios para el fideicomiso FONADES.

El campo de intervención de mi parte con relación al seguimiento físico es el registro de información, sin embargo derivado que por instrucciones del FIDEICOMITENTE la información a ser consignada sobre ejecución en el SICOIN correría a cargo del MAGA, sobre la base de información que debía ser enviada por la instancia correspondiente a planificar dentro del FIDEICOMISO, que no era parte de mis actividades. (adjunto oficio del MAGA y Acdo. Correspondiente).

Conclusión.

Se hace referencia a que, Conforme a lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas; numeral 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones dice: "Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones".

1. En el presente caso sobre registros de ejecución de metas, su alcance porcentual y porcentaje no ejecutado es de la instancia planificadora de FONADES en relación a información que envían al MAGA para el registro de



avances de Ejecución

2. La ejecución presupuestaria de recursos, está reflejada acorde a la asignación de cuotas financieras (desembolsos que se realizaron para FONADES y son acordes a los compromisos contractuales realizados por el fiduciario Banco -CHN-).

Por lo anterior solicito el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona.

Comentario del Delegado de Presupuesto: No corresponde al área de presupuesto la formulación y seguimiento de Metas Físicas, toda vez esta es función de la Gerencia de Planificación de FONADES que en su Estructura Orgánica y Funciones establece lo siguiente:

Gerencia de Planificación: Está a bajo la supervisión del Gerente de Planificación, quién reporta al Director Ejecutivo. Planifica, coordina y da seguimiento a la ejecución de proyectos desde la etapa de formulación:

- a) Coordinar las actividades de desarrollo de instrumentos de planificación y control estratégico, de planificación y control operativo, de evaluación y seguimiento de programas y proyectos, así como de evaluación de resultados.
- b) Coordinar, controlar y evaluar la elaboración y ejecución de los planes y programas a corto, mediano y largo plazo.
- c) Diseñar mecanismos de control y evaluación de sistemas y procedimientos como forma para un seguimiento de las actividades desarrolladas y a desarrollar.
- d) Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades de seguimiento operativo de los programas y proyectos, así como el logro de los resultados comprometidos. (anexo 6)

El presunto hallazgo no cumple con los atributos obligatorios para la formulación de hallazgos, normado en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental Tomo 1, parte Introductoria Modulo de Planificación. En el Numeral 4.1 de la Guía AI-CR-1 Estructura de los Hallazgos. Los atributos que debe contener la formulación de hallazgo son: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación. El presunto se formuló únicamente con 3 atributos falta causa, efecto y recomendación (anexo 3)

Con base a los argumentos presentados y la documentación de soporte adjunta solicito al ente fiscalizador **dejar sin efecto** el presunto hallazgo



Argumento Gerente Planificación

Me permito informarle que con respecto a las metas físicas las empresas proveedoras que se describen a continuación no cumplieron con las fechas programadas de entrega por lo que a los mismos se les ejecutaron las fianzas de cumplimiento de contrato:

1. Servicios Técnicos de Riego, proveedor de Materiales para Invernaderos Rústicos Lote 1 y Materiales para Macro túneles lote 1
2. Corporación Atlántida S.A., proveedor de Kits de Herramientas de Labranza
3. Aquatecnia, S.A., proveedor de Sistemas de Micro-Riego

El incumplimiento por parte de las empresas proveedoras provoco que se diera atraso en el cumplimiento de programación de metas físicas.

Comentario de Auditoría

Según información presentada para desvanecimiento de hallazgo, se considera importante que en cuanto la información que se traslada para todo tipo de registro, presupuestario y/o contable, al Ministerio de Agricultura y Ganadería no exime de responsabilidad a las personas que generan dicha información dentro la Unidad Ejecutora, es importante resaltar que la información generada para establecer las metas van relacionadas con el presupuesto asignado, vigente y modificado de la Unidad Ejecutora, por lo que cualquier información enviada al Ministerio de Agricultura y Ganadería que modifique el mismo atreves de modificaciones internas o externas, disminución e incremento de presupuesto debe sufrir algún tipo de cambio en las metas programadas y tomando en cuentas que la ejecución presupuestaria es la que refleja el movimiento de las misma dentro de la unidad ejecutora y que el personal encargado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería no puede hacerse responsable de la información enviada para su registro, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE PLANIFICACION	EDGAR ALBERTO MORA SANTA CRUZ	5,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	5,000.00
COORDINADOR UDAF	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	5,000.00
DELEGADO II DE PRESUPUESTO	LUIS ERNESTO DE LEON SANTOS	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 13

Deficiencias de registros en tarjetas de control



Condición

Según muestra seleccionada se verificó que las formas utilizadas presentan alteraciones, uso de documentos incorrectos para realizar el cargo y descargo de los bienes o suministros, carecen de firmas que respaldan las operaciones realizadas en las mismas y aplicación incorrecta de los renglones de gasto.

Criterio

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 2. Ámbito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

Causa

Incumplimiento por parte del personal que registra, autoriza y aprueba los datos detallados en los controles incumpliendo con los principios de las normas establecidas.

Efecto

El no llevar un control interno adecuado permite evidenciar la falta de conocimiento del personal que ejerce esta función dentro de la Unidad Ejecutora derivado a que las formas son alteradas sin medir ninguna consecuencia en los datos transcritos provocando información poco confiable.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe instruir a donde corresponda, a efecto de corregir las deficiencias en el registro de las tarjetas de control, con el objeto de mantener la información confiables y oportuna.

Comentario de los Responsables

Argumento de Coordinador Administración y Encargado de Almacén: El uso



de documentación para realizar los cargos a las tarjetas de control son correctos dado que en su totalidad los mismos se realizan mediante formularios 1-H, dichos formularios son autorizados por la Contraloría General de Cuentas y el procedimiento se realiza apegado al Manual de Gerencia Administrativa Financiera que establece en la sección de la Unidad de Administración Punto 3.4 Área de Almacén 3.4.1 Ingreso de bienes, materiales y suministros al Almacén título NORMAS: punto 1. En el almacén se registrara el ingreso de la compra de bienes, materiales y suministros, mediante el formulario 1-H, “Constancia de Ingreso de Almacén y a inventarios, y los documentos de soporte.

Referente al descargo esto se realizaba mediante un formulario de requisiciones de control interno en hojas membretadas del FONADES, conteniendo sus respectivas firmas según los establece el Manual de Gerencia Administrativa Financiera sección de la Unidad de Administración Punto 3.4 Área de Almacén 3.4.2 Egresos de bienes, materiales y suministros del Almacén. (Adjunto copia de la sección del manual y del anexo al que hace referencia el título Procedimiento punto 1)

Al momento de verificar las tarjetas de control de ingreso y egreso que hace referencia la condición respecto a la muestra se determinó que no contienen ninguna alteración de fondo solamente de detectaron problemas de impresión.

Durante el proceso de la Auditoría las tarjetas de Control de Ingresos y Egresos no se encontraban totalmente finalizadas por lo que no se había consignado las firmas correspondientes, pero a la fecha las tarjetas se encuentran firmadas en su totalidad por lo que adjuntamos copia de las solicitadas.

Por control interno se consignó en las tarjetas de Control de Ingresos y Egresos en la línea de Renglón Presupuestario MATERIALES Y SUMINISTROS, no obstante que el renglón está correctamente consignado en el formulario 1-H que es el documento que le da origen a las tarjetas, por lo que se colocó un nombre provisional para el mejor manejo de documentos.

Cabe mencionar que las requisiciones actuales se encuentran impresas en hojas de la Contraloría General de Cuentas y se mejoró el proceso de impresión.

Comentario de Auditoría

La información presentada para el desvanecimiento del presente hallazgo, difiere con la información presentada al momento de requerir sorpresivamente las formas, utilizadas es importante que para llevar un mejor control de la información esta debe de ser compatible, con los datos consignados tanto en los 1H como en las tarjetas de control de ingresos y egresos y/o que tengan vinculo de registros auxiliares de acuerdo a la normas establecidas, de igual forma cualquier alteración a las formas auditadas repercuten la ejecución presupuestaria y contable de la unidad ejecutora, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas



Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	2,000.00
ENCARGADO DE ALMACEN	ANGEL DESIDERIO CIFUENTES FIGUEROA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 14

Inadecuada integración de Juntas de Cotización o Licitación

Condición

Se verifico que en los eventos de licitación y cotización, identificados con los NOG’s: 2963817, 2764512, 2382695 y 2502593, las juntas fueron integradas por personal contratado bajo el renglón presupuestario,189, no teniendo calidad de servidores públicos.

Criterio

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 54. * Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, **fideicomisos** y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. **ARTICULO 10. Juntas de licitación y cotización.** La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. **Artículo 11. Juntas de Licitación.** Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. **ARTICULO 15. Integración de la Junta de Cotización.** La Junta de Cotización se integrará con



tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior.

Causa

No se cumplió con la Normativa legal que debe cumplir el personal nombrado o asignado para conformar las Juntas de Cotización y/o licitación.

Efecto

Se pone en riesgo el patrimonio del fideicomiso.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda, a efecto que el personal que conforman las Juntas de cotización y licitación, cumpla con la normativa legal para dicha función.

Comentario de los Responsables

Argumento del Director Ejecutivo y Auditor Interno: a. El pertenecer a una Junta, **No se considera “ funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente”**- ya que el nombramiento es para un único evento. Art. 30 Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

b. Los nombramientos sin números de referencia de los eventos que se hacen mencionen la Condición **son específicos para el evento**. Cito textualmente “que serán nombrados de forma permanente o para **cada evento en particular** por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora .” Artículo 6 del Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES.

c. Los términos de referencia para la contratación por servicios técnicos y profesionales, permite la **asignación de funciones específicas por la Dirección Ejecutiva**, mismas que deberán ser reportadas en el informe de actividades del técnico o profesional asignado. “dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia,...”. Art. 30 Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

d. Respecto a la referencia al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala, Aprobado por el Acuerdo Ministerial 2015-2004, del Ministerio de Finanzas Publicas. 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, **administrativos y profesionales** no contemplados



en los renglones anteriores. Aun cuando se cumple con lo establecido el personal del Fideicomiso está contratado según Manual de Descripciones y Puestos de Recursos Humanos.

e. Así mismo los técnicos o profesionales nombrados para la Junta, no se encuentran contempladas en el Artículo 7. Impedimentos, del “ Reglamento para la Compra y contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo FONADES”.

CONCLUSIÓN: Por lo antes expuesto y por no considerarse, el formar parte de La Junta, **una actividad que deba desempeñarse de forma permanente**, los miembros de la junta no poseen impedimento legal para integrarla según Art. 30 Decreto 30-2012. Así mismo, no califican en los aspectos considerados como impedimentos del Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso.

El Director Ejecutivo Fonades en su figura de fideicomiso, se regula en primera aplicación por lo que le dicta el Reglamento de compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios del fideicomiso; cualquier otra normativa podrá ser de aplicación supletoria, cuando el reglamento de compra de Fonades no lo regule, en este caso en específico si establece una regulación al respecto, tanto en el tema juntas de licitación y juntas de cotización. Por lo profundamente expuesto solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados para el desvanecimiento de este hallazgo no son suficiente prueba de descargo toda vez que la ley establece que los integrantes de las juntas determinadas deben tener calidad de servidor público de preferencia y en su defecto integrar las mismas con personal que llene dicha calidad las cuales puede ser de otras unidades ejecutoras, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 15

Falta de regularización de gastos efectuados por el fiduciario



Condición

De acuerdo con reporte de pagos emitidos por el fiduciario, en relación a las operaciones del fideicomiso, durante el período auditado se realizaron pagos por Q357,506,197.74, sin embargo, según reporte No. 00804768 de ejecución de gastos generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- se estableció que los pagos regularizados ascienden a Q342,602,748.03, integrados por Q341,062,846.61 y Q1,539,901.42 correspondiente a los periodos 2013 y 2012 respectivamente, estableciéndose una diferencias no registrada de Q16,443,351.13.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos Y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 62. Responsables de los Fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de la Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Causa

Incumplimiento a las normas legales que rigen la aplicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Efecto

Afectación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2014, de los montos pagados pendientes de regularizar aun sin tener asignación presupuestaria vigente.

Recomendación

El Comité Técnico debe instruir al Director Ejecutivo a efecto se giren las instrucciones a donde corresponda con el propósito de tomar en consideración que la ejecución presupuestaria debe de ser adecuada según las cuotas de anticipo autorizadas por la Comisión Permanente de Presupuesto, esto con el objeto de no trasladar saldos para el siguiente ejercicio Fiscal.

Comentario de los Responsables

Argumento del Director Ejecutivo, Gerente Administrativo Financiero y Coordinador de UDAF: Según reportes generados por SIGES a través del fideicomitente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (adjuntos), se establece que la cantidad de desembolsos aprobados para el fideicomiso FONADES en el año 2013, fueron tres, que ascendieron a un monto total de



Q.342,935,936.00, de los cuales de acuerdo a la condición del presente hallazgo, indica que se realizaron pagos por Q.357,506,197.74, lo que marcaría una diferencia mayor de pagos de Q.14,570,261.74.

La diferencia mayor de pagos con relación a la regularización es consecuencia que los mismos obedecieron al saldo inicial de caja en el ejercicio fiscal 2013. Sin embargo la cantidad regularizada está acorde al monto de desembolsos recibidos en el 2013, no llegándose a regularizar el total de pagos efectuados debido a la dinámica del fideicomiso en los procesos específicos de pago y regularización, que consisten en que en el mes que se recibe el desembolso, se emiten los pagos correspondientes, pero para cumplir con los requisitos de regularización ante el Fideicomitente se necesitan certificaciones de pago por parte del fiduciario, autenticación de documentos y regularmente se toman un tiempo prudencial, por lo que la regularización se efectúa en el mes siguiente del desembolso, asimismo las normativas del fideicomitente –Maga-, limitan en calendarización y proceso de registros en el SICOIN relacionados con la regularización. (al no tener usuarios de SICOIN dependemos de las operaciones por parte de ellos).

Adicionalmente es de hacer referencia que de acuerdo a antecedentes mencionados en el hallazgo No. 10 relacionado con ejecución, la regularización también depende de la asignación de cuotas financieras de ANTICIPO Y REGULARIZACIÓN, las cuales durante los meses de noviembre y diciembre no fueron aprobadas, no se dispuso de las mismas.

CONCLUSION.

- 1 La regularización es un proceso contable y presupuestario para lo cual se asigna de forma específica prestadores de servicios que se les asigna dichas actividades contractuales de apoyo a la ejecución del fideicomiso.
- 2 Se hace referencia a que, Conforme a lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas; numeral 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones dice: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”. Para el presente caso, los prestadores de servicios de FONADES ejercemos actividades de coordinación y apoyo a efecto de propiciar la regularización que queda bajo la competencia del fideicomitente MAGA de conformidad con lineamientos de ellos.
- 3 Por la dinámica del proceso de desembolso y regularización, se tuvo diferencia entre pago – regularización, sin embargo no se transgrede el Decreto 30-2012 ni ninguna otra normativa legal, puesto que en los



registros correspondientes aparecen los expedientes de gestión que de acuerdo a la misma normativa son regularizados en el ejercicio fiscal presente (Conforme lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 y su Reglamento Acdo. Gubernativo NO. 240-98 en el artículo 23.

Por lo anteriormente expuesto solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

Respuesta Delegado de Tesorería I: Como hice mención anteriormente. En la cláusula tercera de dicho instrumento legal se establece que el CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL y no constituye vínculo laboral por no existir relación de dependencia, por lo que en mi caso no tengo carácter de empleado o trabajador (no soy considerado de acuerdo al contrato, servidor público). La contratación está fundamentada en Artículos 2,027 y 2,028 del Decreto Ley 106 Código Civil, Artículo 44 inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo hago de su conocimiento que en los contratos también antes mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de once (11) meses y diecisiete días (17), comprendidos entre el 15 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el cual tuvo efecto hasta el día 30 de septiembre de 2013, en relación al contrato RH-040-2013; y el contrato RH-145-2013 mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Expuesto lo anterior basándome en el **Manual de Normas y Procedimientos, Sección de Tesorería. Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-** y en los términos de Referencia de los contratos respectivos, así mismo citando la Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo A-57-2006 **1.5 SEPARACION DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de los valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Con lo antes expuesto y evidenciando que el proceso de **REGULARIZACION NO** es de la competencia de la Delegación de Tesorería y que mi persona únicamente en el ejercicio fiscal auditado ejercí actividades el último trimestre del ejercicio fiscal 2013.

Derivado y exponiendo lo anterior solicito sea desvanecido el hallazgo y mi persona sea exonerada del mismo.



Argumento del Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y Representante Titular ante el Comité Técnico:

La regularización es un procedimiento que se lleva a cabo en la administración financiera del MAGA, según lo establece el Acuerdo Ministerial 54-2013 de fecha 8 de abril de 2013.

CONCLUSION: El proceso de regularización se lleva a cabo de conformidad con los requerimientos y directrices emitidas por el Fideicomitente, Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación MAGA, según la normativa vigente emitida por el ente rector del manejo presupuestario. Dicha regularización se encuentra realizada de conformidad con la normativa vigente y los porcentajes establecidos (anexo 8).

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados para el desvanecimiento del presente hallazgo no son suficientes toda vez que los pagos realizados como excedente o mayores a las cuotas de anticipo otorgado, pendiente de regularizar, afecta la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio fiscal tomando en cuenta que los datos presentados incluyen valores regularizados que corresponden al ejercicio fiscal 2,012; de igual forma es importante resaltar que las personas a cargo del traslado de la información para realizar registros en los sistemas implantados por el ente rector, son los responsables la entrega de la documentación completa y correcta para que se realicen los mismos por el personal designado en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como actualmente está definido, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	10,000.00
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y RESPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	20,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	10,000.00
COORDINADOR UDAF	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	5,000.00
DELEGADO II CONTABILIDAD	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 16

Deficiente operatoria en Caja Fiscal



Condición

De acuerdo con la revisión realizada a la caja fiscal de la Unidad Ejecutora, se establecieron las siguientes deficiencias: 1) Detalle incorrecto en la casilla que corresponde a cuentas, conceptos y números de comprobante, en la cual se consigna el traslado del Banco de Desarrollo Rural, S.A. del monto recaudado en concepto de aporte por los beneficiarios del programa de fertilizantes 2013, en la cuenta 111798-5 siendo esta incorrecta de acuerdo a las transferencias realizadas, 2) Descuadre en los registros de los ingresos reportados, según cantidad de recibos emitidos mensualmente.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos Y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil trece, Artículo 3. Registro de los ingresos propios. Las Unidades de Administración Financiera de las Entidades de la Administración Central y Descentralizadas, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizaran la conciliación mensual de los saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada, en los casos en que formulen y ejecuten en dicho sistema, lo cual será verificado por la Contraloría General de Cuentas. El registro de lo recaudado en el referido sistema, se efectuara en el momento de la percepción de los ingresos.

Causa

Incorrecta transcripción de valores y datos consignados en la forma 200-A tanto en los ingresos, egresos y reversos de las misma.

Efecto

Se consignan datos y valores incorrectos en las formas provocando que la información no sea fidedigna y confiable de los ingresos y egresos de la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda con el propósito de tomar acciones correctivas inmediatas ya que la información que se detalla en las formas no permiten visualizar la exactitud de los datos que ampara los documentos de soporte utilizados para el llenado de las mismas.

Comentario de los Responsables

Respuesta Delegado de Tesorería I: Como hice mención anteriormente. En la cláusula tercera de dicho instrumento legal se establece que el CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL y no constituye vínculo laboral por no existir relación de dependencia, por lo que en mi caso no tengo carácter de empleado o trabajador



(no soy considerado de acuerdo al contrato, servidor público). La contratación está fundamentada en Artículos 2,027 y 2,028 del Decreto Ley 106 Código Civil, Artículo 44 inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo hago de su conocimiento que en los contratos también antes mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de once (11) meses y diecisiete días (17), comprendidos entre el 15 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el cual tuvo efecto hasta el día 30 de septiembre de 2013, en relación al contrato RH-040-2013; y el contrato RH-145-2013 mencionados en la cláusula segunda **CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) PLAZO** el plazo de la contratación es de 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Exponiendo lo anterior es necesario recalcar que mis actividades como delegado I Tesorería para el ejercicio fiscal 2013, dieron inicio el 1 octubre de 2013, a esta fecha la caja fiscal no se encontraba reportada des Agosto de 2012, adjunto a esto oficios realizados por el prestador de servicios anterior, así mismo el 10 de diciembre de 2013 se presentaron los duplicados del mes de septiembre 2012 a diciembre 2012, y el 8 de enero de 2014 se presentaron a la sección de talonarios de la Contraloría General de Cuentas los duplicados de Enero a Abril de 2013.

El 22 de enero de 2012 la Sección de talonarios de la C.G.C. recibió del mes de Mayo a Octubre de 2013 y 24 de enero de 2012 la Sección de talonarios de la C.G.C. recibió del mes de noviembre a diciembre de 2013.

En los documentos proporcionados para la realización de esta auditoria se proporciono la documentación antes mencionada, por parte de la Delegación de Tesorería, cabe mencionar que **la misma sección de Formas y Talonarios no se pronunciado sobre las deficiencias que esta auditoria hace mención en la condición del hallazgo No. 20.** sin embargo como lo evidencian los documentos presentados se realizaron varios cambios a solicitud de ellos, y de igual manera se consensuo la descripción que hace mención en el numeral 1) de la condición y se hizo la observación en la misma forma 200A-3 de los registros ingresados en lo que al numeral 2) se refiere.

Así mismo es necesario hacer mención a la NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, APROBADAS POR EL ACUERDO NO. A-57-2006 por la Contraloría General de Cuentas No. **4.2 CONTENIDO: Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe de ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos.**

Los informes deben de ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados. Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe de contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y **recomendaciones** más relevantes.

El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de



auditoria, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar. Dejando evidenciado que si se cumplió con la ley y que no existe incumplimiento de la misma, ya que se presento la Caja Fiscal y fue recibida por la unidad especifica para su revisión en ingreso en la C.G.C. además que el hallazgo muestra claramente que en la condición cita literalmente que se encontraron “**deficiencias**” es necesario mencionar que dicho hallazgo debe de ser reconsiderado puesto que debe de ser adjuntado a Hallazgo de Deficiencia de control interno, sin embargo ya que la Unidad respectiva de la Fiscalización de la mencionada caja fiscal no se ha pronunciado con las Deficiencias que hace mención en la condición el hallazgo No. 20, solicito el desvanecimiento inmediato del mismo por contradicción en la comisión fiscalizadora y en la sección de Formas y talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Derivado y exponiendo lo anterior solicito sea desvanecido el hallazgo y mi persona sea exonerada del mismo.

Comentario de Auditoría

De acuerdo a la información presentada para el desvanecimiento del presente hallazgo, los argumentos presentados nos son suficientes pruebas de descargo ya que los registros realizados en las formas auditadas no son fidedignos y confiables derivado a que los documentos de soporte utilizados no coinciden con lo detallado en las mismas. De igual forma es importante resaltar que en el argumento presentado no se catalogan los referidos como servidores públicos, por lo cual contradicen su argumento al momento de firmar como responsables de los registros y aprobación de los mismos. Por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADO I DE TESORERIA	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 17

Registro de compromisos no devengados al cierre del ejercicio

Condición

De acuerdo al análisis realizado a la ejecución presupuestaria, con base al reporte R00804489.rpt de Ejecución Analítica del Presupuesto generado por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en el que se detalla en la clase de registro



compromiso Q356,891,004.29, quedando pendiente de devengar a través de la clases de registro regularización del pagado Q342,602,748.03, determinándose que al cierre del ejercicio correspondiente al año 2013 un monto de Q14,288,256.26, el cual corresponde a saldo comprometido pendiente por devengar.

Criterio

Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 240-98 y sus respectivas reformas. CAPITULO VII, DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 23. TRATAMIENTO DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS. Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior. La Dirección de contabilidad del Estado establecerá los plazos y procedimientos para cumplir con esta disposición.

Causa

Inobservancia a los registros realizados en el transcurso del ejercicio auditado lo cual permite evidenciar registros comprometidos al 31 de diciembre de 2013 los cuales no fueron devengados, incumpliendo con ello con las normas establecidas por los entes rectores.

Efecto

Se dejan montos registrados en el sistema de Contabilidad Gubernamental, en la clase de registro Compromiso mayores al monto ejecutado en la clase de registro Devengado lo cual no permite evidenciar una adecuada ejecución presupuestaria de acuerdo a los estados financieros y esto afectara la disponibilidad presupuestaria del año 2014.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda con el objeto que al final del ejercicio se refleje únicamente lo devengado en la ejecución presupuestaria y la información analítica evidencie saldos iguales entre las cuotas de compromiso y devengado con el objeto de cumplir con las normas establecidas.

Comentario de los Responsables

Argumento de Gerente Administrativo Financiero y Coordinador de UDAF: La etapa de registro de compromisos no devengados, que se identifican en el reporte mencionado del SICOIN, corresponden a las operaciones realizadas por el FIDEICOMITENTE y son eminentemente presupuestarias.



El monto de saldo comprometido mencionado como pendiente de devengar (en nuestro caso regularizar), corresponde a rubros específicos como el caso de fertilizantes, en los cuales el fideicomitente al inicio del proceso de regularización de los primeros pagos sobre los contratos respectivos, comprometieron a nivel de SICOIN el valor total del contrato correspondiente, sin embargo como consecuencia que NO se aprobaron desembolsos financieros en los meses de noviembre y diciembre de 2013, se quedaron pagos pendientes por realizar sobre los mismos y como consecuencia regularizaciones pendientes, mismo caso sobre pagos si realizados pero que por diversas restricciones planteadas por el fideicomitente no se REGULARIZARON.

Conclusión.

1. En el ejercicio de ejecución presupuestaria, sobre los procedimientos definidos y establecidos por el fideicomitente, la regularización aplica sobre pagos realizados, sin embargo por falta de desembolso financiero sobre requerimiento planteado, se dejaron registradas deudas pendientes (ejemplo caso del renglón 263 Abonos y fertilizantes que se comprometió el total de contratos por Q.283,509,693.98, se regularizó (según reporte se devengó) el monto de Q.269,270,210.42.
2. Comprometer y devengar (regularizar) son aspectos presupuestario para lo cual se asigna de forma específica prestadores de servicios que se les asigna dichas actividades contractuales de apoyo a la ejecución del fideicomiso. Corresponde al fideicomitente establecer los criterios utilizados en dichas operaciones.
3. Conforme a lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas; numeral 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones dice: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”. Para el caso dichos procesos son llevados a cabo en los registros realizados en el SICOIN por parte del MAGA, debido a que por mi naturaleza contractual no se me autorizó el rol de usuario de dicho sistema.

Por lo anterior solicito el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona.

Comentario de Auditoría

Según los argumentos presentados para el desvanecimiento del presente hallazgo, estos no son suficientes pruebas de descargo ya que se evidencia que



de acuerdo a las solicitudes requeridas de cuotas no se dio el debido seguimiento a las mismas tomando en cuentas que la cuota de regularización no tiene afectación de caja y no implica erogación de recursos para la aprobación de las mismas, quedando un desfase, el cual tendrá efectos en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del año 2014. Por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	5,000.00
COORDINADOR UDAF	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 18

Bienes no registrados en el inventario

Condición

De acuerdo con el Balance General presentado por el fiduciario al 31 de diciembre de 2013 se presenta un incremento en el rubro de Propiedad Planta y Equipo por valor de Q1,888,206.65, Así mismo, se verificó según reporte No. R00812354.rpt, Grupos Dinámicos Inventarios, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, que la unidad ejecutora, no ha cumplido con el registro correspondiente de los bienes.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo No. 59, establece: **Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con Recursos del Estado**, inciso d) Llevar inventario de los bienes que se adquieran con fondos fideicometidos, debiendo tomar medidas de registro, control y resguardo de dichos bienes en los sistemas de registro que corresponda.

La Norma de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. A57-2006, por la Contraloría General de Cuentas No. 4.18 REGISTROS RESUPUESTARIOS La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o



computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.

NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. 1.

Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF's): k) Registrar y aprobar en el Sistema de Activos Fijos del SICOIN, los bienes que sean devengados con presupuesto vigente.

Causa

No se cumplió con la normativa legal de registro de dichos bienes.

Efecto

Se pone en riesgo los bienes del fideicomiso, toda vez que no existen controles legales autorizados por los entes rectores.

Recomendación

El Comité Técnico instruya al Director Ejecutivo para que se realice el registro de los bienes adquiridos con fondos del fideicomiso en el módulo de inventarios tal como lo exige la normativa.

Comentario de los Responsables

Argumento del Señor Ministro y Representante Titular ante el Comité

Técnico: Con fecha 26 de junio de 2013 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- solicitó ante el Ministerio de Finanzas Públicas considerar la apertura de un módulo de inventarios específicos en el Sistema de Contabilidad Integrado, para el Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, en virtud de la necesidad que se tenía de regularizar el gasto efectuada en adquisiciones de bienes por parte del Fideicomiso.

El Ministerio de Finanzas Públicas con fecha diecisiete 17 de julio en Opinión Conjunta DdF-001-2013 emite opinión con respecto a la solicitud realizada por parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la que literalmente indica lo siguiente: “ **OPINION:** Las Direcciones de Fideicomisos, Contabilidad del Estado y de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas, con fundamento en el Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, luego del análisis a la Propuesta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las consideraciones relacionadas emiten la siguiente **OPINION:** i) No es procedente habilitar un módulo de inventarios específicos para el Fideicomiso denominado Fondo Nacional para el Desarrollo –FONADES- para regularizar el gasto efectuado en adquisición de bienes por parte de dicho Fideicomiso...” (Anexo 9)



CONCLUSIÓN

Como se puede concluir en base a los documentos descritos que si se llevo a cabo la solicitud de la creación de un módulo de inventarios ante el Ministerio de Finanzas Públicas y dicho Ministerio emite Opinión desfavorable a la solicitud realizada.

Por lo anterior, se establece que se realizaron las gestiones correspondientes para cumplir con el registro correspondiente de bienes y ante la opinión desfavorable del ente rector el Comité Técnico no tiene responsabilidad del incumplimiento en el registro de los bienes en el inventario.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que durante el periodo auditado se adquirieron dichos bienes sin el registro adecuado.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y RESPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	20,000.00
Total		Q. 20,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se atendieron las recomendaciones de auditorías anteriores al ejercicio fiscal 2013.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	OSCAR LUDWING OSORIO OVALLE	DIRECTOR EJECUTIVO DE FONADES Y SECRETARIO ANTE EL COMITE TECNICO DE FONADES	01/01/2013 - 31/12/2013
2	ELMER ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y RESPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JUAN CARLOS MONZON ROJAS	SECRETARIO PRIVADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REP. Y REPRESENTANTE TITULAR COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
4	MARIO SAMUEL BUCH TEXAJ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	01/05/2012 - 15/05/2013
5	JOSE ROBERTO JAVIER LINARES MAYORGA	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y REPRESENTANTE TITULAR COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
6	ALLAN JOSE CASTRO TEJADA	SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REP. Y REPRESENTANTE SUPLENTE COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
7	HUMBERTO ANTONIO ORTIZ MINERA	ASESOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE SUPLENTE COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
8	CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL Y REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL COMITE TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
9	MAYRA ILIANA SAMAYOA MARTINEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2013 - 31/12/2013
10	ANABELLA MARISOL DIAZ RUIZ SIEKAVIZZA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
11	SAUL CAMPOS ROCA	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2013 - 31/12/2013
12	EDGAR ALBERTO MORA SANTA CRUZ	GERENTE DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 31/12/2013
13	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013
14	CARMEN YESSSENIA ARANA SANDOVAL DE FERNANDEZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2013 - 31/12/2013
15	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	COORDINADOR UDAF	01/01/2013 - 31/12/2013
16	LUIS ENRIQUE CABALLEROS LEMUS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
17	PERRY LEE DANIELS HERRERA	GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	01/01/2013 - 31/12/2013
18	WALTER MARTIN JUAREZ RUIZ	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	01/01/2013 - 31/12/2013
19	MARLON NOEL INTERIANO GRANADOS	COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	01/01/2013 - 31/12/2013
20	LUIS ERNESTO DE LEON SANTOS	DELEGADO II DE PRESUPUESTO	01/01/2013 - 31/12/2013
21	ANGEL DESIDERIO CIFUENTES FIGUEROA	ENCARGADO DE ALMACEN	01/02/2013 - 31/12/2013
22	KAREN FABIOLA UMAÑA GARCIA	ASESORA JURIDICA	01/01/2013 - 31/12/2013
23	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	DELEGADO I DE TESORERIA	01/10/2013 - 31/12/2013
24	MARIO SAMUEL BUCH TEXAJ	SUB DIRECTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
25	CLAUDIA MARINA FLORES REYES DE MARTINEZ	GERENTE DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 04/04/2013
26	GUIDDO LEONARDO MACAL VELASQUEZ	DELEGADO II CONTABILIDAD	15/01/2013 - 30/09/2013
27	RODOLFO ESTUARDO IBAÑEZ CABRERA	DELEGADO I DE TESORERIA	02/01/2013 - 30/09/2013

